

BIBLIOTECA DE DIRECCION

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

== TELEFONO NUM. 12322 =

Año CCLXXV.—Tomo I

VIERNES 28 FEBRERO 1936

Núm. 59.—Página 1665

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Mi-

Decreto-ley (rectificado) autorizando al Parlamento catalán para reanudar sus funciones al efecto de designar el Gobierno de la Generalidad.—Página 1666.

Decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Huelva a D. Mi-guel de Luelmo Asensio. — Página 1666

Otro idem id. id. de Las Palmas a don Manuel Ramos Vallecillo. — Página 1666

Otro idem id. id. de Murcia a D. José Calderón Sama.—Página 1666. Otro idem id. id. de Navarra a D. Ma-riano Menor Poblador.— Página

Otro idem id. id. de Orense a D. Agustín Carrascosa Carbonell. — Página 1666

Otro (rectificado) nombrando Gobernador civil de la provincia de Burgos a D. Francisco Puig Espert.— Página 1667.

Otro (idem) idem id. id. de Santa Cruz de Tenerife a D. Enrique Martinez Ruiz-Delgado.—Página 1667. Otro (idem) idem id. id. de Valladolid

a D. Mariano Campos Torregrosa.-Página 1667.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción de Barbastro a D. Joaquín Mateo Linares, que lo es del de La Roda.—Página 1667.

Otra idem id. id. del Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo a D. José Espinosa Cárcamo, que desempeña la del de Burgo de Osma. Página 1667.

Otra idem para la plaza de Juez de

primera instancia de entrada, con destino al Juzgado de Sedano, a don Félix Solano Costa, funcionário de la expresada categoría en situación de excedente.—Página 1667.

de excedente.—Pagina 1667.
Otra idem para la Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción de Navalcarnero a D. Joaquín Alvarez González, Secretario judicial excedente.—Página 1667.
Otra idem id. id. del Juzgado de prista instrucción de Alia.

mera instancia e instrucción de Áliaga a D. Pedro Paz Martinez Nuevo, Secretario judicial excedente. — Página 1667.

gina 1001.
Otra idem id. id. del Juzgado de primera instancia e instrucción de Nava del Rey a D. Modesto S. Campo Fernández, Secretario indicial de Olmedo.—Página 1667.

Otra trasladando a la Secretaria de gobierno de la Audiencia de Pamplona a D. Felipe García Jalón, Se-cretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 1667 y 1668.

Otra promoviendo a la plaza de Secretario de Audiencia provincial a don Bernardo Alvarez García, y disponiendo desempeñe dicho cargo en comisión en la Audiencia provincial de Jaén.—Página 1668.

Ministerio de Marina.

Orden concediendo la libertad condicional a los reclusos José López López y Nicanor Rodríguez Pais.-Página 1668.

Ministerio de Hacienda.

Orden declarando incompatible el cargo de Abogado del Estado en activo servicio con el de Vocal electivo de la Junta Consultiva de Seguros, como representante de las Compañías o de los asegurados.—Página 1668.

Otra resolviendo la reclamación entablada por desa Parita Estado no nata-

blada por doña Benita Esteban Gascón, domiciliada en Madrid, contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 9 de Enero de 1934. — Páginas 1668 y 1669

Otra disponiendo que los perceptores de haberes pasivos que por causa que no les sea imputable, y en virtud de resoluciones que no tengan el cacarácter de firmes, hayan cobrado cantidades a las que, por otras decisiones anteriores, se declare que no tienen derecho, sean invitados a lo que se indica por las respectivas oficinas de Hacienda.—Páginas 1669 y 1670.

Otra nombrando a los funcionarios de Aduanas que figuran en la relación que se publica para los destinos **y** con los sueldos que en la misma se detallan.—Página 1670.

Otra disponiendo el cambio de desti-no o situación de varios Jefes y Ofi-ciales de Carabineros. — Página

Ministerio de la Gobernación.

Orden confiriendo los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil que figuran en la re-lación que se inserta.—Página 1671.

Otra idem id. que se mencionan, y con del carácter de forzosos, al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia civil que figuran en la re-lación que se publica. — Página 1671.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo el expediente que se indica promovido por la Facul-tad de Medicina de la Universidad

Central.—Páginas 1671 y 1672.

Otra declarando excedente a D. Cándido Bolívar Pieltain, Catedrático de la Universidad de Madrid.—Página 1672.

Otra disponiendo se anuncie a con-curso previo de traslado la provi-

sión de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sala-

manca.—Página 1672.

Otra idem id. id. la provisión de la Cátedra de Química inorgánica, aplicada a la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 1672.

Otra idem que al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia D. Cayetano Alcázar Molina se le acumule la Cátedra de Historia Universal de la Edad Media.—Página 1672.

Otra declarando excedente a D. Luis Recaséns Siches, Catedrático de la Universidad de Madrid. — Página

1673.

Otra relativa al Decreto nombrando Rector interino de la Universidad de Valencia al Catedrático D. José Puche Alvarez, publicado en la GA-CETA del día de ayer.—Página 1673.

Otras adjudicando definitivamente a los señores que se mencionan las obras de construcción de las Escuelas que se indican.—Páginas 1673 y

1674.

Otra concediendo la permuta entablada por los funcionarios de este Ministerio doña María del Pilar Arrese San Pedro y D. Manuel Grau Llorente, Auxiliares de primera clase. Página 1674.

Ministerio de Obras públicas

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisco Balaguer Aranda contra la Orden de este Ministerio de 19 de Abril de 1932.—Página 1674.

Otra idem que la Sección de Coordinación de Transportes que existe en este Ministerio, sea sustituída por un "Negociado de Transportes por carretera".—Páginas 1674 y 1675.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden relativa a las Corporaciones oficiales y Asociaciones de utilidad pública en relación con el Decreto de 19 de Junio de 1935. — Página 1675.

Otra disponiendo se convoque concurso para la provisión de la plaza de Jefe del Gabinete de Prensa y Servicios complementarios de información general de este Departamento.—Página 1675.

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Orden desestimando instancia de don Ramón Llauradó Falcó, solicitando instalar y explotar cinco emisoras de Televisión en Madrid, Salamanca, Valencia, Bilbao y Zaragoza.— Páginas 1675 y 1676.

Administración Central.

Justicia. — Subsecretaria. — Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia e instrucción de Albocacer.—Página 1676. HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena de Noviembre del año próximo pasado. — Página 1676.
Dirección general de Rentas públicas.

Dirección general de Rentas públicas, Contribución general sobre la renta, Ejercicio de 1936.—Relación núme-

ro 1.—Página 1687.

Instrucción Pública. — Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca. — Página 1687.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Química inorgánica, aplicada a la Farmacia, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de

Santiago.—Página 1688.

Dirección general de Primera enseñanza. — Resolviendo la instancia que se indica de la Maestra doña María de los Reyes Gómez Sánchez. Página 1688.

Industria y Comercio. — Subsecretaría. — Anunciando concurso para proveer en propiedad la plaza de Jefe del Gabinete de Prensa y Servicios complementarios de información general de este Ministerio. — Página 1688.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. —ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTEN-CIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiendo padecido error al publicar el Decreto-ley de 26 del actual referente a la reanudación de funciones del Parlamento catalán, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

DECRETO-LEY

La situación creada por la Ley de 2 de Enero de 1935, todavía vigente, no permite reanudar por disposiciones del Gobierno el funcionamiento del régimen autonómico de Cataluña. Es, por otra parte, evidente la necesidad de ir encauzando por disposiciones legales los resultados del sufragio en aquella región, decididamente favorables al restablecimiento de la normalidad estatutaria, hoy en suspenso.

Para ese fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y previa la aprobación de la Diputación Permanente de las Cortes.

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Parlamento catalán para reanudar sus funciones al efecto de designar el Gobierno de la Generalidad. Dado en Madrid a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA DÍAZ.

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva a D. Miguel de Luelmo Asensio.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Mi-

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Las Palmas a don Manuel Ramos Vallecillo.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, MANUEL AZAÑA DIAZ. De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia a D. José Calderón Sama.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis. NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra a D. Mariano Menor Poblador.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministro

MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense a D. Agustín Carrascosa Carbonell.

Dado en Madrid a veintisiete de Febrero de mil novecientós treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA DÍAZ.

Padecido error al publicar los Decretos de 24 del actual, insertos en la GACETA del 25, nombrando Gobernadores civiles, se reproducen a continuación debidamente rectificados.

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos a D. Francisco Puig Espert.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA DÍAZ,

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a D. Enrique Martínez Ruiz-Delgado.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Azaña Díaz.

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid a don Mariano Campos Torregrosa.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, MANUEL AZAÑA DÍAZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Exemo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por resultar desiertos anteriores concursos en el Juzgado de instrucción de Barbastro, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación, establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Joaquín Mateo Dinares, único concursante y Médico forense del Juzgado de instrucción de La Roda.

Lo que digo a V. E. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por traslado de D. Antonio Calama Sanz, en el Juzgago de instrucción de Villafranca del Bierzo, de categoría de ascenso, anunciada al turno de traslación establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 29 de Agosto de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José Espinosa Cárcamo, más antiguo de los concursantes y Médico forense del Juzgado de instrucción de Burgo de Osma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 del Decreto de 13 del corriente mes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia, de entrada, vacante por promoción de D. Rafael León Brezosa, a don Félix Solano Costa, funcionario de la expresada categoría, en situación de excedente forzoso, por haber cesado en el cargo de Juez de primera instancia de Villa Nador (Marruecos), cuyo funcionario pasará a servir el Juzgado de primera instancia de Sedano en esa provincia, vacante por traslación de D. César Aparicio, que carece de solicitantes.

Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Alvarez González, Secretario judicial, excedente, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 26 de Julio de 1922, en relación con el de 22 de Enero del pasado año.

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Navalcarnero, vacante por fallecimiento de D. Valentín Ortiz Martín, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Paz Martínez Nuevo, Secretario judicial, excedente, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 26 de Julio de 1922, en relación con el de 22 de Enero del pasado año.

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Aliaga, vacante por excedencia de don Severo Cantalapiedra Bayón, que la desempeñaba.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por excedencia de D. Vicente Armada Justo, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Nava del Rey, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Decreto de 22 de Enero del pasado año,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Modesto S. Campo Fernández, Secretario judicial de Olmedo, por ser el más antiguo de los concursantes, ostentar la cualidad de Letrado y haber ingresado en el Secretariado judicial por oposición

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de las instancias de los demás aspirantes para su remisión a los Juzgados de procedencia. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Vacante la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia por haber sido declarado excedente D. José de Castanedo y Polanco, que la desempeñaba, de conformidad con lo que establece el artículo 9.º del Decreto de 31 de Enero del año próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladar a la citada vacante a D. Felipe García Jalón, Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, que tenía solicitada la indicada plaza, el que percibirá el haber de 12.725 pesetas.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Exemo. Sr.: Vacante la Secretaría de esa Audiencia provincial por traslación de D. Elías Herreros Sanz, que la servía:

Resultando que anunciada sú provisión entre Vicesecretarios que ostenten la cualidad de Letrados, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero del año próximo pasado, sólo se ha recibido una solicitud de don Bernardo Alvarez García, Vicesecretario de la Audiencia de Bilbao:

Resultando que D. Bernardo Alvarez García reúne las condiciones exigidas en el artículo 8.º del citado Decreto orgánico del Secretariado de Audiencias:

Resultando que el interesado tomó posesión por primera vez del cargo de Vicesecretario de Audiencia el 15 de los corrientes, sin que, por tanto, lleve dos años en el desempeño del mismo:

Vistos los artículos 8.º y 11 del Decreto de 31 de Enero del año 1935, 6.º del Decreto de 28 de Septiembre y el de 9 de Diciembre del año próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Secretario de Audiencia provincial, con el sueldo anual de 9.500 pesetas, a D. Bernardo Alvarez García, quien desempeñaba el cargo en esa Audiencia provincial en comisión y sin que tenga efectividad económica el ascenso hasta transcurridos dos años completos desde que obtuvo el nombramiento de Vicesecretario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

LARA ZARATE

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Excmo. Sr.: Examinada la propuesta elevada por la Comisión central de Libertad condicional referente a los reclusos en la Prisión militar del Arsenal de Ferrol José López López y Nicanor Rodríguez País, y teniendo en cuenta que concurren en ellos las circunstancias exigidas por las Leyes de 23 de Julio de 1914 y 28 de Diciembre de 1916 y disposiciones dictadas para su aplicación en la jurisdicción de Marina,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien conceder a dichos reclusos los beneficios de la libertad condicional.

Madrid, 25 de Febrero de 1936.

GIRAL

Señor Presidente de la Comisión central de Libertad condicional.

→ → → → → MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo, Sr.: La Junta Consultiva de Seguros, reorganizada a virtud de Decreto de 13 de Octubre de 1934, es un organismo dependiente de este Ministerio, en el que al lado de los Vocales natos y representativos de entidades oficiales, figuran otros que son designàdos previa elección por Orden ministerial en nombre de intereses particulares cuales son los de las Compañías y asegurados, y como pudieran existir incompatibilidades, si estas elecciones recaen en funcionarios que. como los Abogados del Estado en activo servicio, dependen directamente de la Dirección general de lo Contencioso del Estado y Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por dicho Centro, ha tenido a bien declarar ser incompatible el cargo de Abogado del Estado en activo servicio con el de Vocal electivo de la Junta Consultiva de Seguros, como representante de las Compañías o de los asegurados.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Febrero de 1936.

RICO AVELLO

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Vista la reclamación entablada por doña Benita Esteban Gascón, con domicilio en Madrid, calle de San Bernardino, número 10, 3.º, izquierda, contra acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, de 9 de Octubre de 1934:

Resultando que D. Sebastián Sirvent Navarro, sirvió como Ordenanza del

Archivo de la que fué Real Casa desde 10 de Diciembre de 1900, como Ordenanza de la Intendencia general de la misma desde 1.º de Junio de 1903 y como Ordenanza de la Administración del Patrimonio de Aranjuez desde 27 de Noviembre de 1909 hasta el 21 de Septiembre de 1931, en que falleció en estado de casado en segundas nupcias con doña Benita Esteban Gascón, dejando de este matrimonio una hija soltera, doña María del Pilar Sirvent Esteban, y del primero que contrajo, dos hijos varones mayores de edad y una hija, también soltera, doña Trinidad Sirvent Eguiluz:

Resultando que al amparo de la Ley de 28 de Diciembre de 1932 han solicitado la concesión de la pensión correspondiente la viuda del causante, doña Benita Esteban Gascón, por sí y en nombre de su hija doña Pilar, y la otra hija de aquél, doña Trinidad Sirvent Eguiluz, y la Dirección general de la Deuda, en 9 de Octubre de 1934, las declaró sin derecho a ella por no estar previsto el caso en la Lev citada, ya que ésta reconoce derechos pasivos a las familias de los que cesaron después del advenimiento de la República por jubilación, pero no a las de los que fueron baja por fallecimiento:

Resultando que, sin que conste la fecha ni la forma en que se hiciera la notificación de este acuerdo, y sí solo que las minutas de traslado a las interesadas llevan en el sello de salida la fecha del 15 de Octubre de 1934, se ha interpuesto contra él, en 30 del propio mes, la presente reclamación por doña Benita Esteban Gascón, la cual, en escrito de alegaciones presentado en período de audiencia reglamentaria, aduce en apoyo de su pretensión que, en efecto, la Ley de 28 de Diciembre de 1932 nada dice de los empleados del extinguido Patrimonio de la Corona que fallecieron en servicio activo entre las fechas del advenimiento de la República y de promulgación de la Ley, pero tampoco les excluye de sus beneficios al no citarlos entre los exceptuados de ellos en su artículo 2.º, por lo que parece lógico que no pensase el legislador privar a sus familias del derecho a pensión, con tanto más motivo cuanto que, reconociendo tal derecho a las de los que estuviesen jubilados al venir la República, o lo fuesen por la Orden ministerial de 16 de Junio de 1931, y a las de los que siguiesen en activo al promulgarse la referida Ley, quedarían sólo sin pensión las viudas y huérfanos de los que fallecieron entre una y otra fecha:

Resultando que el Tribunal Económico coadministrativo Central ha acordado, por medio de resolución que tiene fe-

cha de 7 de Enero del presente año, someter este caso a la resolución de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 44 del Reglamento de 29 de Julio de 1924, por entender que procede declarar, con carácter general, que la Ley de 28 de Diciembre de 1932 permite reconocer los derechos pasivos devengados por el personal del extinguido Patrimonio de la Corona que estando en activo en 14 de Abril de 1931 falleció antes de estar en vigor la Ley de 28 de Diciembre de 1932:

Considerando que, no constando la fecha ni la forma en que se hiciera la notificación del acuerdo impugnado, procede tener por debidamente formulada la reclamación interpuesta por doña Benita Esteban Gascón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34, en relación con el 62 del Reglamento de Procedimiento en esta clase de reclamaciones de 29 de Julio de 1924, sin que el hecho de no haber recurrido contra aquél la hija del primer matrimonio del causante sea motivo suficiente para tenerla por apartada de toda reclamación, en tanto no se justifique que el acuerdo de referencia le fué notificado en debida forma y ha dejado transcurrir el plazo concedido para impugnarlo:

Considerando, en cuanto al fondo del asunto, que en efecto la Ley de 28 de Diciembre de 1932, reguladora de los derechos pasivos de los empleados del extinguido Patrimonio de la Corona, reconoce los de jubilación, viudedad v orfandad en las condiciones establecidas por el Decreto especial de 4 de Septiembre de 1885 a los que al advenimiento de la República se hallaban en el disfrute de tales beneficios y a los que cesaron en el servicio activo quedando en situación de jubilados en cumplimiento de la Orden de 16 de Junio de 1931, así como a los que se hallasen en activo al promulgarse la Ley, éstos en las condiciones señaladas por el Estatuto de Clases

Considerando que ateniéndose al estricto rigor de la letra de los preceptos citados es indudable que por hallarse en activo el causante al venir la República, no haber sido jubilado por la Orden ministerial de 16 de Junio de 1931 ni prestar servicio al publicarse la Ley, puesto que ya había fallecido, no está comprendido en ninguno de los casos en que de una manera expresa se reconocen por ésta los derechos pasivos del personal de que se trata; y, sin embargo, la circunstancia evidente de no estar comprendida la función que aquél desempeñaba entre

las exceptuadas de los beneficios indicados por el artículo 2.º de la Ley referida, v el hecho de que ésta acoge a los jubilados antes del 14 de Abril de 1931, a los que lo fueron en 16 de Junio siguiente y a los que continuaran en activo el 29 de Diciembre de 1932, indica claramente que el espíritu del legislador fué el de amparar a todos los modestos servidores del extinguido Patrimonio de la Corona, que no desempeñaron funciones de las expresamente exceptuadas, sin exigir a los que fueron respetados en activo por la Orden ministerial de 16 de Junio de 1931 el regulsito de que no falleciesen antes de la promulgación de la Ley que precisamente vino a reconocerles sus derechos pasivos, lo que por absurdo debe rechazarse en buenos principios de hermenéutica legal. y siendo ello así, la consecuencia lógica es que la omisión observada debe ser simplemente una deficiencia de expresión o un olvido involuntario, que podría dar lugar, de hacer caso omiso de él, aplicando estrictamente la letra de la Ley, a que resultase desconocido o contrariado el propósito que guió al propio legislador,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que doña Benita Esteban Gascón, doña María del Pilar Sirvent Esteban y doña Trinidad Sirvent Eguiluz tienen derecho a participar en la porción que les corresponde en la pensión causada como consecuencia del fallecimiento de D. Sebastián Sirvent Navarro y que se dé a esta resolución carácter general.

Madrid, 25 de Febrero de 1936.

P. D., ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

A los perceptores de haberes pasivos que por causa que no les sea imputable, y en virtud de resoluciones administrativas que no tengan el carácter de firme, hayan cobrado cantidades a las que por otras decisiones posteriores se declaren que no tienen derecho, conviene, como deudores de la Hacienda pública, la calificación de responsables directos definida por el apartado H) del artículo 9.º del Estatuto de recaudación. El procedimiento que se ha de seguir para la realización de sus débitos es, cuando sean extinguibles, el establecido en el artículo 136 del mismo texto reglamentario, si bien en la inmensa mayoría de los casos los únicos bienes que les pueden ser embargados están constituídos por las pensiones que perciben del Tesoro:

Como retribución de sus gestiones pueden cobrar los Recaudadores las dietas que les corresponden según el artículo 132 del Estatuto de recaudación, por los días en que realicen "alguna diligencia útil o necesaria al procedimiento". Las encaminadas a embargar, con arreglo a las disposiciones vigentes, la parte de las pensiones de los deudores que sean susceptibles de retención pueden ser evitadas, porque las Tesorerías acuden directamente a este medio de cobranza, que tiene el alcance de una compensación de créditos. El Estatuto de recaudación no la autoriza en estos casos, pues sólo la consiente de manera expresa, según el número segundo de su artículo 138, en aquellos otros comprendidos en el grupo quinto del 129, en que los deudores del Tesoro son precisa y exclusivamente las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Si la compensación se extiende a estos de que al presente se trata, sin disposición que la autorice y la regle, la extralimitación legal que procediendo así se cometa puede dar lugar a perjuicios para la Hacienda, que deja innecesariamente subordinada la realidad de su crédito a la supervivencia del deudor (inconveniente que prácticamente no existe cuando éste es una Corporación local), y prescinde de seguir en los embargos el orden de prelación legalmente establecido, con posible quebranto de sus intereses y de los çue son propios de los deudores. Para armonizarlos todos; para evitar que se causen costas innecesarias en la realización de esta clase de débitos, y para seguir su cobranza, es preciso determinar el alcance que ha de tener con ellos la iniciación del procedimiento de apremio, y señaladamente el que corresponde en estos casos a lo establecido en el artículo 132 del Estatuto de recaudación anteriormente mencionado y disposiciones concordantes, declaraciones (éstas que ahora se hagan) que no serán aplicables a aquellos otros previstos por la Real orden de 17 de Noviembre de 1929, que subordina el derecho al percibo de pensiones vitalicias o temporales al reembolso de mesadas de supervivencias, que son, incuestionablemente, incompatibles con

En atención a las consideraciones expuestas.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y con lo informado por la Dirección general del Tesoro, Seguros y Ahorro, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los perceptores de haberes pasivos que por causa que no les sea imputable, y en virtud de resoluciones que no tengan el carácter de firmes, hayan cobrado cantidades a las que por otras decisiones anteriores se declare que no tienen derecho, serán invitados por las respectivas oficinas de Hacienda, cuando sea procedente:

A) A reintegrar voluntariamente, dentro de un plazo de quince días, el importe de sus descubiertos.

B) A aceptar para extinguir su débito, cuando no puedan pagarlo de una sola vez, el descuento de sus haberes en la proporción establecida por el Estatuto de recaudación y disposiciones concordantes. Al hacer esta declaración habrá de manifestar el deudor, bajo su responsabilidad, que no posee más bienes embargables que la pensión que percibe del Tesoro y que en las condiciones dichas consiente le sea retenida.

Artículo 2.º Las oficinas de Hacienda retendrán la parte proporcional de los haberes de los deudores desde el mes siguiente a aquel en que éstos hagan la declaración a que se refiere el apartado B) del artículo anterior, y continuarán practicándola hasta que se efectúe la extinción total del débito, a no ser que como consecuencia del procedimiento de apremio, que se habrá de iniciar de acuerdo con el Estatuto de recaudación, en las condiciones que se establecen en el artículo siguiente, se embarguen otros bienes que se puedan aplicar a la extinción total o parcial del descubierto.

Artículo 3.º Los recaudadores darán cuenta inmediata de los cobros que realicen a las Intervenciones que hubieren expedido las certificaciones de descubierto, para que se produzcan las correspondientes datas en las cuentas personales de los deudores, y para la suspensión de las retenciones, en su caso. Antes de practicar las diligencias que hayan de dar lugar a cobros inmediatos por el procedimiento de apremio, recabarán los Recaudadores de las Intervenciones que hayan expedido los certificados de apremio informe relativo al estado actual de la cuenta del deudor, a fin de evitar que se produzcan cobros que excedan el importe del descubierto.

Artículo 4.º Las Intervenciones de Hacienda harán constar sucintamente en las certificaciones que expidan, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 136 del Estatuto de recaudación, la declaración hecha por el deudor, a los fines previstos en el artículo 1.º de la presente Orden, así como también que, como consecuencia de tal declaración, se practica la retención de los haberes del deudor en la cuantía que, según las circunstancias de cada caso, sea procedente. En vista de esta certificación practicarán los Recaudadores las demás diligencias distintas de los embargos de los haberes retenidos que fueran procedentes y resulten útiles y necesarios para el procedimiento.

Artículo 5.º Cuando los deudores no se presten a formular las declaraciones a que se refiere el artículo 1.º de la presente Orden, las Intervenciones de Hacienda expedirán, sin más trámites, las certificaciones necesarias para iniciar el procedimiento de apremio.

Artículo 6.º Las disposiciones de la presente Orden no serán de aplicar a los casos previstos por la Real orden de 27 de Noviembre de 1929; casos que continuarán rigiéndose por sus disposiciones.

Madrid, 25 de Febrero de 1936.

P. D., ENRIQUE RODRIGUEZ MATA

Señores Interventor general de la Administración del Estado, Director general del Tesoro, Seguros y Ahorro; Director general de la Deuda y Clases pasivas, Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias.

Ilmo. Sr.: Para atender a las necesidades y conveniencias del servicio y por ser de necesidad el inmediato nombramiento de los funcionarios que figuran en la adjunta relación, que empieza con D. Manuel Asensio Bonelo y termina con D. Federico del Valle Fernández.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido nombrar a los señores que figuran en la relación mencionada para los destinos y con los sueldos que en la misma se detallan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, debiendo publicar la presente Orden y relación adjunta en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
ENRIQUE RODRIGUEZ MATA
Señor Director general de Aduanas.

servicio.		
del		
conveniencias		
ħ,)	
vara atender a las necesidades 'y		
las		
ø		
para atender		
par	,	
PERSONAL		
DE		
MOVIMIENTO DE PERSON.		
Ž		

OBSERVACIONES		Traslado por conveniencia del servi-	cto. Idem.	Idem.
DESTINO Que desempeñan	CIAL	Vista de la Aduana de Algeciras Traslado por conveniencia del servi-	Administrador de la Aduana de Tarifa. Idem.	Idem de la de Sagunto (R.) Idem,
SUELDO	DEL CUERPO PERICIAL	5.000	4.000	4.000
DESTINO PARA QUE SE LES NOMBRA	DEL	D. Manuel Asensio Benelo Administrador de la Aduana de Tarifa.	Edix Plá Alvarez Idem de la de Sagunto (R.)	Cia
NOMBRES		D. Manuel Asensio Benelo	Felix Plá AlvarezFodorico dal Vollo Fornándoz	received and valid remainder

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que los Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Pascual Vives Llorca v termina con D. Agustín Lasserrot García, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan o queden en las situaciones que igualmente se consignan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de

Febrero de 1936.

P. D., ENRIQUE RODRIGUEZ MATA Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes.

D. Pascual Vives Llorca, de la Sección del Instituto adscrita a la Subsecretaría de este Ministerio a situación de disponible forzoso en la primera División orgánica y afecto para haberes a la indicada Sección, en la que continuará en comisión activa del servicio.

D. José Piquer Barquín, en situación de disponible forzoso en la primera División orgánica, afecto para haberes a la Sección del Instituto adscrita a la Subsecretaría de este Ministerio y en comisión activa del servicio en la misma, a la plantilla de la referida Sec-

Capitanes.

D. Olegario Rodríguez Zamalloa, de la 10.º Comandancia (Algeciras) a la 2.º,

fracción de Figueras.

D. Daniel Zubeldia Moreno, en situación de disponible forzoso en la sexta División orgánica y afecto para haberes a la 19.º Comandancia (Guipúzcoa) a activo a la 10.ª (Algeciras).

D. Juan Aragón Michelena, ascendido, de la 18.º Comandancia (Asturias), provincia de Santander, a situación de disponible forzoso en la sexta División orgánica y afecto para haberes a la mencionada unidad.

Tenientes.

D. José Hernández Pardo, de la 20.ª Comandancia (Navarra) a la 18.ª

(Asturias), provincia de Santander.
D. Juan Moriche Coronel, ascendido, de la 1.º Comandancia (Barcelona), provincia de Barcelona, a la 3.º (Huesca), provincia de Lérida. D. Arturo Piñeyro Jiménez, ingresa-

do, del Regimiento Infantería de Mérida número 29 a la 20.ª Comandáncia

(Navarra).

Alféreces.

D. Gonzalo Caballero Cordón, de la

D. Gonzalo Caballero Lordon, de la 3.º Comandancia (Huesca), provincia de Lérida, a la 1.º (Barcelona), provincia de Barcelona.

D. Antonio Trujillo Rodero, de a las órdenes del Ministro de Hacienda en Lugo a la 18.º Comandancia (Asturias), provincia de 1900.

D. Jacinto Gómez Barba, de la sexta Zona (Sevilla) a la 12.º Comandancia (Sevilla), provincia de Huelva.

D. Nicolás Gemio García, de la 10.º Comandancia (Algeciras) a la sex-

ta Zona (Seyilla).

D. Fernando Cano García, de la 18.º Comandancia (Asturias), provincia de Asturias, a las órdenes del Ministro de Hacienda en Cádiz y afecto para haberes a la 11.º Comandancia,

D. José Fernández Clemente, ascen-

dido, de la 5.ª Comandancia (Baleares) a la 10.ª (Algeciras).

D. Francisco Martín Muelas, ascendido, de la 18.ª Comandancia (Astudido, de la 18.ª Comandancia (Astudido). rias), provincia de Asturias, a la misma Comandancia y provincia.

D. Manuel Pérez Garcia, ascendido,

de la 5.ª Comandancia (Baleares) a las órdenes del Ministro de Hacienda en dicha unidad v afecto a la misma para haberes.

D. Federico Casanova Tebar, ascendido, de la 3.ª Comandancia (Huesca), provincia de Lérida, a la misma Comandancia, provincia de Huesca.

D. Agustín Lasserrot García, ascendido, de la 11.º Comandancia (Cádiz) a la 10.º (Algeciras).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de ese Instituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Fernando Martín Alvaro y termina con D. Braulio Manrique Gómez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

> P. D., JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guar-

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes.

D. Fernando Martí Alvaro, de la Plana Mayor del 4.º Tercio, de Jefe del Detall, a la Plana Mayor de la Co-mandancia de Palencia.

D. Emiliano López Montijano, de la Plana Mayor del 4.º Tercio, de Mayor, a la Plana Mayor de la primera Comandancia del mismo Tercio.

D. Alfredo Semprún Ramos, de la Plana Mayor de la segunda Coman-dancia del 4.º Tercio, a la Plana Mayor del mismo Tercio, de Jefe del Detall.

D. Florentino Nieto Sanchez, de la Plana Mayor de la primera Coman-dancia del 4.º Tercio, a la Plana Ma-yor del mismo Tercio, de Mayor.

D. José Bretaño Ramos, de la Plana Mayor de la Comandancia de Badajoz, a la Plana Mayor de la segun-da Comandancia del 4.º Tercio.

Capitanes.

D. Federico Corrales Guerrero, del Escuadrón de la segunda Comandancia del 4.º Tercio a la primera Compañía de la Comandancia de Lérida.

D. Antonio Bermúdez de Castro Blanco, de la segunda Compañía de

la segunda Comandancia del 4.º Tercio a la segunda Compañía de la primera Comandancia del mismo Tercio.

D. Manuel López García, de la segunda Compañía de la primera Comandancia del 4.º Tercio a la segunda Compañía de la segunda Comandancia del mismo Tercio.

D. Antonio Ipiña Landaluce, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Vizcaya al Escuadrón de la segun-da Comandancia del 4.º Tercio.

D. Isaac Gabaldón Irurzun, de la tercera Compañía de la Comandancia de Toledo a la Plana Mayor del 10.º

D. Miguel Ossorio Rivas, de la ter-cera Compañía de la Comandancia de

Teruel a la tercera de la de Toledo. D. Pelayo García Vivar, de la tercera Compañía de la Comandancia de Jaén a la séptima de la de Oviedo.

D. Pedro Sáenz de Sicilia Morales,

de la primera Compañía de la Co-mandancia de Sevilla del Exterior a la segunda de la de Soria.

Tenientes.

D. Germán Sánchez Montoya, de la Comandancia de Jaén a la de Gerona.

D. Miguel Morales Moreno, de la
Comandancia de Barcelona a la de Huesca.

Alférez.

D. Braulio Manrique Gómez, de la Comandancia de Burgos a la de To-

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se les indican y con el carácter de forzosos, al personal del Cuerpo de Suboficiales de ese Instituto, que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el Brigada D. Inocencio Almirón Muñoz y termina con el Sargento don Lorenzo Pérez Fernández.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

P. D., JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia

RELACIÓN QUE SE CITA

Brigada de Infantería de la Comandancia de Jaén D. Inocencio Almirón Muñoz, a la de Málaga.

Sargento de Infantería de la Comandancia de Toledo D. Pedro Ruiz Cid, a la de Ciudad Real,

Sargento de Caballería de la Comandancia de Jaén D. Lorenzo Pérez Fernández, a la de Granada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLI-CA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Asesoría jurídica ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto este expediente, y

Resultando que por Orden de 28 de Octubre del pasado año se autorizó la expedición del título de Profesor de Educación física a los Doctores y Licenciados de Medicina, sin necesidad de examen de reválida, una vez que tuvieran aprobados los cursillos:

Resultando que por Orden de 28 de Noviembre último fué derogada la disposición anterior, dejando por consiguiente subsistente para todos los casos el examen de reválida:

Resultando que en el interregno de una a otra disposición fué solicitado por determinados Doctores y Licenciados la expedición del correspondiente título de Profesor de Educación física, haciendo en la Secretaría de la Universidad el pago de los derechos correspondientes:

Resultando que por el Decano de la Facultad de Medicina se pidió instrucciones sobre la procedencia de expedir los títulos solicitados en las condiciones señaladas en la primera de las citadas Ordenes, pidiéndose informe de esta Asesoría sobre el asunto:

Considerando que los títulos de Profesor de Educación física, que se hubieran expedido de acuerdo con la Orden de 28 de Octubre del pasado año y antes de su derogación en 28 de Noviembre siguiente, hay que reputarlos válidos y con plenos efectos, puesto que su expedición se ajustó a la legislación vigente en el momento de ser expedidos:

Considerando que en aquellos casos en que aun habiendo sido solicitado por los interesados la expedición del mencionado título e incluso pagados los derechos correspondientes no estuviera expedido el título en la fecha de 28 de Noviembre, procede dejar en dicho momento y fecha en suspenso la tramitación del expediente oportuno y no expedir el título, puesto que de hacerse resultaría que quedaba expedido en una fecha en la que, con arreglo a las disposiciones en vigor, no era procedente:

Considerando que el hecho de haber solicitado el título y aun el de haber pagado los derechos no supone el nacimiento de derecho en favor del interesado, puesto que son meros trámites administrativos para la obtención del título, que no implican necesariamente su expedición, y sólo y únicamente cuando el título es extendido con las formalidades adecuadas es cuando empieza a surtir sus

efectos y nace el derecho del interesado a su recogida y disfrute,

Esta Asesoría jurídica entiende que puede dictarse una Orden aclaratoria de la de 28 de Noviembre último, en el sentido de que los títulos de Profesor de Educación física expedidos antes del 28 de Noviembre, de acuerdo con la Orden de 28 de Octubre, son válidos, y los que para esa fecha no estuviesen expedidos no lo sean, con devolución a los interesados de la documentación entregada y cantidades satisfechas en concepto de derechos."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1986.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministe-

Ilmo, Sr.: Nombrado por Decreto de 24 de los corrientes Subsecretario e Sanidad y Beneficencia el Catedrático de la Universidad de Madrid D. Cándido Bolívar Pieltain,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918, declararle excedente en las funciones activas de la enseñanza en la forma y términos a que se refiere el artículo 6.º de la indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Febrero de 1936.

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Análisis matemático por traslado de su titular,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 18 de Septiembre de 1935, ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los

requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia, por traslado de su titular,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 18 de Septiembre de 1935, ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de Septiembre de 1931 (GACETA de 1.º de Abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 18 de Septiembre pasado (Gaceta del 20) y con la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto que se le acumule al Catedrático D. Cayetano Alcázar Molina la Cátedra de Historia universal de la Edad Media, de clase alterna, con la gratificación de 2.000 pesetas, de acuerdo con el referido Decreto.

Dicha gratificación le será acreditada en tanto exista crédito suficiente para ello, con cargo al presupuesto de gastos, capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 5.º, grupo 46, y a partir del día en que se hiciera cargo, dentro del curso académico, del expresado servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 21 de los corrientes Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio el Catedrático de la Universidad de Madrid D. Luis Recaséns Siches,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918, declararle excedente en las funciones activas de la enseñanza en la forma y términos a que se refiere el artículo 6.º de la indicada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

> P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la GACETA de hoy aparece un Decreto nombrando Rector interino de la Universidad de Valencia al Catedrático D. José Puche Alvarez.

El expresado Decreto se publicó a instancia de este Ministerio, estimulado por necesidades apremiantes de hecho, sin que con él se trate de vulnerar los derechos que a la propuesta de cargos directivos tienen reconocidos las Universidades por la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas y los locales correspondientes a Biblioteca, cantina escolar y vivienda para el Conserje, en Madrigalejo (Cáceres), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Joaquín Ortigosa García, vecino de Madrid, calle de Núñez Torreno, número 7, en la cantidad de 209.949,07 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 48.608,90 a que asciende la baja del 18,80 por 100 de la de 258.557,97, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza. Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de esta capital don Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en San Martín de Trevejo (Cáceres), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Santiago Requejo González, domiciliado en Plasencia (Cáceres), calle de Vidrieras, número 2, en la cantidad de 75.369,78 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 15.876,93 a que asciende la baja del 17,40 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 91.246,71, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de esta capital D. Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas con seis secciones para niños, seis para niñas y tres para párvulos, en Sama de Langreo (Oviedo), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Esteban Pinilla Aranda, vecino de Cervera de la Cañada (Zaragoza), en la cantidad de 347.422,46 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de pesetas 27.439,93 a que asciende la baja del 7,32 por 100 hecha en su proposición de la de 374.862,39, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza,

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de esta capital D. Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niños y una para párvulos, en Ibdes (Zaragoza), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Joaquín Herrero Cortés, vecino de Zaragoza, Paseo de María Agustín, número 5, en la cantidad de 96.642,44 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 28.867,22 a que asciende la baja del 23 por 100 hecha en su proposición de la de 125.509,66 que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Pebrezo de 1936.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de Oviedo don Benedicto Blázquez y Jiménez, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas en el barrio de Natahoyo, Ayuntamiento de Gijón, celebrada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Jesús Casado Janeiro, vecino de Olloniego (Oviedo), en la cantidad de 56.129,06 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 7.293,61 a que equivale la baja del 11,50 por 100 sobre el presupuesto que sirvió de base para la subasta, de 63.422,67 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta, suscrita por el Notario de esta capital D. Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Canalejas de Peñafiel (Valladolid), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor. D. Pedro Alcala Prieto, vecino de Canillas (Madrid), en la cantidad de pesetas 58.430,79, líquido que resulta una vez deducida la de 8.971,20 pesetas, a que asciende la baja del 13,31 por 100, hecha en su proposición, de la de 67.401,99 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha ser-

vido de base para la expresada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de esta capital D. Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcciós de Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niños y una para párvulos, en Villargordo del Cabriel (Valencia), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, D. Joaquín Ortigosa García, vecino de Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 98.876,50, que resulta una vez deducida la de 22.742,81 pesetas, a que asciende la baja del 18,70 por 100, hecha en su proposición, de la de pesetas 121.619,31, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de Oviedo D. Benito Blázquez Jiménez, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Serandinas, Ayuntamiento de Boal, de la misma provincia, celebrada el 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Domingo Pierres Rodríguez, vecino de Plantón (Vegadeo), provincia de Oviedo, en la cantidad de 42.029,67 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 6.842,04 a que equivale la baja del 14 por 100 sobre el presupuesto que sirvió de base para la subasta de 48.871,71 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta suscrita por el Notario de esta capital D. Rafael Núñez Lagos, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas, con tressecciones para niños, tres para niñas y una de párvulos, en Nava (Oviedo), verificada en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Esteban Pinilla Aranda, vecino de Madrid, calle de Isaac Peral, número 8, en la cantidad de 164.348,83 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 35.370,25 a que asciende la baja del 17,71 por 100 hecha en su proposición de la de 199.719,08 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1936.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por doña María del Pilar Arrese San Pedro y D. Manuel Grau Llorente, Auxiliares de primera clase de este Departamento, afectos a la Secretaría del mismo y al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria, respectivamente, solicitando permutar sus destinos: y

Considerando que los interesados reúnen las condiciones que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, toda vez que tienen la misma categoría administrativa y que es favorable el informe de sus Jefes inmediatos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta entablada por los referidos funcionarios y, en su consecuencia, ha dispuesto que doña María del Pilar Arrese San Pedro pase a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria y D. Manuel Grau Llorente a la Secretaría de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

P. D., DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

◆------◆O◆--------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Excmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Francisco Balaguer Aranda contra la Orden ministerial de 19 de Abril de 1932, que autorizó a D. Ramón Braulio Aparicio para ampliar un merendero en la playa de Levante, de Valencia, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

"Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, propuesta como perentoria por el Fiscal, en su contestación, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la de manda formulada, dejando, en consecuencia, firme y subsistente la Orden recurrida del Ministerio de Obras públicas de 19 de Abril de 1932."

Y este Ministerio ha dispuesto, en 18 del corriente mes, que se cumpla la sentencia y dar cuenta al Tribunal Supremo.

Madrid, 24 de Febrero de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Derogada por Decreto de 24 del corriente la facultad otorgada a las Compañías de Ferrocarriles para obtener la concesión de líneas de transportes por carretera de la clase A, resulta superflua la constitución de la actual Sección de este Ministerio denominada de "Coordinación de Transportes", que tenía como una de sus dos funciones principales la de informar y proponer la concesión de los servicios que se expresan, debiendo quedar substituída en la actualidad por un Negociado que entienda únicamente en la tramitación y propuesta de las concesiones de transportes por carretera, con arreglo al Reglamento de 22 de Junio de 1929 y disposiciones complementarias.

Por otra parte, el artículo 2.º del Decreto que más arriba se menciona dispone que las concesiones otorgadas a las Compañías de Ferrocarriles al amparo de la disposición derogada sean sometidas a revisión, previo informe de la Asesoría jurídica de este Departamento, por lo cual se hace preciso dictar las normas principales que han de servir para llevar a efecto la revisión de que se trata.

En su virtud,

Este Ministèrio ha dispuesto:

1.º La Sección de Coordinación de Transportes que existe en este Ministerio será substituída por un Negociado de Transportes por carretera, que tendrá como facultades la tramitación y propuesta de las concesiones de esta clase de servicios solicitada con arreglo al Reglamento de 22 de Junio de 1929 y disposiciones complementarias y aclaratorias.

2.º En un plazo de diez días a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, las Jefaturas de Obras públicas remitirán a este Ministerio una información sobre la concesión y explotación otorgadas con arreglo al Decreto de 19 de Julio de 1934.

El Negociado de Transportes por carretera estudiará y propondrá la resolución procedente en relación con cada una de las concesiones cuya revisión se solicite.

La propuesta pasará a informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio para que, con carácter de urgencia, emita informe sobre la resolución propuesta por el Negociado de Transportes.

La Subsecretaría dictará las resoluciones procedentes, contra las que cabe recurso ante el Ministro de Obras públicas.

Madrid, 27 de Febrero de 1936. CASARES OUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministe-

MINISTERIO DE AGRICULTURA. INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 de Junio de 1935 establece la adecuada diferencia existente entre Corporaciones oficiales y Asociaciones de utilidad pública, reservando la calificación de oficiales a aquellas de carácter público que hubieran sido establecidas en virtud de Ley o de Decreto, y la de utilidad pública para los organismos de índole privada que presten un servicio público que justifiquen el uso que graciosamente se les otorga.

Las obligaciones y los derechos que la titulación de Corporaciones oficiales y de Asociaciones de utilidad pública llevan aparejados están perfectamente definidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 1935, en cuanto se refiere a Asociaciones de utilidad pública; pero cuando se trata de Corporaciones oficiales, al continuar vigente la legislación de 9 de Diciembre de 1921, indudablemente, por el menor perfeccionamiento de las disposiciones legales, que en aquella época no habían alcanzado, con relación a la cues-

tión que ocupa, el nivel de perfección que se deduce de la mayor práctica y experiencia actual, no están tan claras y concretamente definidas, y parece incluso anormal que las Asociaciones de utilidad pública puedan, siquiera en hipótesis, tener unas mayores obligaciones y, quizá, unos mejores derechos, dimanados de su específica legislación, que las Corporaciones de carácter oficial.

Al presente, por lo tanto, es preciso puntualizar cuáles son los derechos y los deberes de unas y otras entidades, a cuyo fin, previo informe de esa Dirección general,

Este Ministerio, conformándose con su propuesta, se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Se confirman y mantienen las disposiciones que sobre Corporaciones oficiales y Asociaciones de utilidad pública están contenidas en el Decreto de 19 de Junio de 1935.
- 2.º Las Corporaciones oficiales tendrán los derechos y obligaciones que sus respectivos Reglamentos, debidamente aprobados por este Ministerio, les asignen, y con carácter general, si en ellos no se especificase lo contrario, los contenidos en los artículos 3.º y 4.º del aludido Decreto de 19 de Junio de 1935 para las Asociaciones de utilidad pública.
- 3.º Las Asociaciones de utilidad pública tendrán los derechos y cumplirán las obligaciones señaladas en el repetido Decreto de 1935.
- 4.º Tanto las Corporaciones oficiales como las Asociaciones de utilidad pública que al presente existan, o a las que puede en lo sucesivo otorgarse dichos títulos, tendrán además como obligación general la de cumplir las Ordenes y disposiciones que emanen de este Ministerio y fueran a ellas dirigidas.
- 5.º El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Orden por parte de las Corporaciones oficiales o de las Asociaciones de utilidad pública, llevará consigo el correspondiente apercibimiento, y en caso de reincidencia, en términos tales que su actitud prive a la Administración de los asesoramientos necesarios, podrá acordarse la supresión del título correspondiente, y en las Corporaciones oficiales, la reforma o disolución de las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1936.

P. D., VICENTE LAMBIES

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario cubrir con carácter definitivo la plaza de Jefe del Gabinete de Prensa y Servicios complementarios de Información general de este Departamento, y consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 8.º, concepto 11, del vigente presupuesto, un crédito para retribuir al personal de dicho Servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoque concurso para la provisión de dicha plaza en propiedad, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que se satisfará con cargo a dicho crédito, en tanto no sea acoplado en su lugar correspondiente en el primer presupuesto que se forme, entre el personal que presta servicio en la Dependencia referida y, en general, el personal de este Ministerio, determinando las condiciones que para el mismo hayan de regir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Febrero de 1936.

> P. D., LUIS RECASENS SICHES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 29 de Enero próximo pasado eleva a este Ministerio D. Ramón Llauradó Falcó solicitando autorización para instalar y explotar cinco emisoras de Televisión en las ciudades de Madrid, Salamanca, Valencia, Bilbao y Zaragoza, cada una de ellas para alcances locales, y para caso de que su explotación diera resultado poder ampiarlas hasta un radio de 100 kilómetros:

Considerando que en este caso concurren las mismas circunstancias que determinaron la desestimación de solicitudes análogas de D. Eduardo León Ramos, de fecha 27 de Mayo de 1935; de los Sres. D. Carlos Fuertes Peralba y D. Manuel Guerrero, conjuntamente, de fecha 3 de Septiembre de 1935, y D. Guillermo Ruiz Cortina, con fecha 9 del mismo mes y año; que estas desestimaciones lo fueron por Ordenes ministeriales que respectivamente llevan fechas de 14 de Junio

Pesetas.

de 1935, 9 de Noviembre de 1935 y 12 de Noviembre de 1935:

Considerando que el solicitante interesa una concesión previa para después gestionar de casas constructoras los proyectos adecuados y elegir el que más ventajas ofrezca, no acompafiando Memoria, proyecto ni estudio previo que ponga de manifiesto su solvencia técnica o comercial:

Considerando que la Televisión constituye una parte complementaria del servicio de Radiofusión, puesto que prácticamente no han de efectuarse transmisiones de imágenes sin la simultánea transmisión de sonidos, y siendo la Radiofusión un servicio exclusivo del Estado, según la Ley de 26 de Junio de 1934, habrá de ser la Administración la que aplique a su Red Nacional la modalidad de la Televisión, en cuanto sea prácticamente factible y de económica utilización al alcance de la mayoría de los españo-

Considerando que aunque el Estado resolviera no realizar por sí el establecimiento de la Televisión en España y decidiese encargar ese servicio a una entidad nacional, habría de sacarlo a concurso en cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes sobre materia de contratación de servicios públicos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea desestimada la solicitud de D. Ramón Llauradó Falcó, de fecha 29 de Enero próximo pasado, para instalar y explotar cinco emisoras de Televisión en cada una de las ciudades de Madrid, Salamanca, Valencia, Bilbao y Zaragoza.

Madrid, 22 de Febrero de 1936.

MANUEL BLASCO GARZON

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Albocácer, de categoría de entrada, se halla vacante, por resultar desierto el turno de trasla-ción, la plaza de Médico forense, que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio de 1933, modificado por el de 7 de Enero de 1936, debe proveerse por el turno primero de Forenses sustitutos.

Las instancias deberán tener entrada en esta Dirección general de Justicia antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID.

Madrid, 26 de Febrero de 1936 .-El Subsecretario, Alvaro Díaz Quiñones.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la primera quincena de Noviembre de 1935.

Pesetas.

3,200

2,400

3.200

5.600

3.200

2.100

4.800

2.400

JUBILACIONES

Doña Faustina Gómez Izquierdo, Maestra de Sa-cedón. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Avila

Doña Carmen Larruv Villa. Maestra de Secastilla. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Huesca......

Doña Joaquina Lanao Pera, Maestra de Perarrúa. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, re-

gulador, por Huesca...... Don José Heredero Sanz, de Ancho. Se Maestro le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 dė 7.000, regulador, por Murcia.....

Don Francisco Gómez Pérez, Maestro de Escorihuela. Se le concede el haber pasivo anual de 0.803.200 pesetas. 4.000, regulador, por Teruel

Don José Manuel Diez Méndez, Maestro de La Corrada. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, regulador, por Oviedo.

Doña María del Carmen Rodríguez Villamil, Maestra de San Bartolomé de Miranda. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, por Oviedo ...

Doña Elisa Menéndez Pellicer, Maestra de Santa Cruz de Olorde. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0.80 de 3.000, regulador, por Barcelona.....

Don Jerónimo Sarmiento Pastor, Maestro de León. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pe-

,
· -
setas, 0,80 de 7.000, regulador, por León
gulador, por León
Doña Dolores López, Maes-
tra de Murero. Se le con-
cede el haber pasivo anual
de 2.800 pesetas, 0,70 de
4.000, regulador por
Zaragoza
Zaragoza
cho. Maestra de Alicante.
Se le concede el haber
pasivo anual de 5.600 pe-
setas, 0,80 de 7.000, re-
gulador, por Alicante
Doña Ramona García Mori-
ñigo Maestra de Boada
Se le concede el haber
Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pe- setas, 0,80 de 3.000, re- gulador, por Salamanca Doña Josefa Ferrer, Maes-
setas 0.80 de 3.000 re-
gulador nor Salamanca
Doña Josefa Ferrer Maes-
tra de Torrente. Se le
concede el haber pasivo
anual de 5.600 pesetas,
0,80 de 7.000, regulador,
por Valencia
Doña Francisca Cabrero,
Magatra de La Magada
Maestra de La Maseda. Se le concede el haber
pasivo anual de 2.400 pe-
pasivo anuai de 2.400 pe-
setas, 0,80 de 3.000, regu-
lador, por Huesca
Doña Leonor Díaz Aragón,
Maestra de Lomilla. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador,
concede el naber pasivo
anual de 2.400 pesetas,
u, ou de s.uuu, regulador,

Doña Dolores Alderete Piernas, Maestra de Huerta de Abajo. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, regulador, por Mur-

Manzano, Maestro de Sevilla. Se le concede el haber pasivo anual de 7.200 pesetas, 0,80 de 9.000, regulador, por Sevilla

Doña Isabel Vila Roig, Maestra de Canovellas. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, por Barcelona...

Doña Antonia Pons Plana, Maestra de Torá. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador,

Don Luis Moreno García, Maestro de Cañamaque. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, re-

gulador, por Soria...... Don Francisco Miguel Martín, Maestro de Guernica. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, por Vizcaya. Don Vicente Montosa, Maes-

tro de Mazarrón. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por Murcia.....

5.600 2.800 5.600 2.400 5.600 2.400 por Palencia..... 2.400 1.200 cia Don Francisco Guiramud 7.200 3.200 2.400 por Lérida.....

2.400

5.600

2.400

	Pesetas.		Pesetas.	_	Pesetas.
Doña Agustina López, Maes-		de 2.400 pesetas, 0,80 de		de 1.000 pesetas, por Cá-	4.000
tra de Chalamera. Se le concede el haber pasivo		3.000, regulador, por Tarragona	2.400	ceres Huérfanos Fernández Bo-	1.000
anual de 2.400 pesetas,		D. Pedro Pascual Macarrón,	2.100	quete. Se les concede la	
0,80 de 3.000, regulador, por Huesca	2.400	Maestro de Quintas Ru- bias. Se le concede el ha-		pensión anual de 1.750 pesetas, por Madrid	1.750
Don Melchor González		ber pasivo anual de 1.200		Doña Florentina Nieto Ca-	
Acosta, Maestro de Ven- tas de Zafarraya. Se le		pesetas, 0,40 de 3.000, regulador, por Soria	1.200	rrillo, madre viuda po- bre. Se le concede la pen-	
concede el haber pasivo		D. Manuela Borau Larrosa,		sión de 1.000 pesetas anuales, por Guadalajara.	1.000
anual de 2.400 pesetas, 0.80 de 3.000, regulador,		Maestra de Arguisal. Se le concede el haber pa-		Huérfanos Pérez Conca. Se	2.000
por Granada Doña Eudoxia Gómez Al-	2.400	sivo anual de 2.100 pese- tas, 0,70 de 3.000, regu-		les concede la pensión anual de 1.000 pesetas,	
varez, Maestra de Vega		lador, por Huesca	2.100	por Alicante	1.000
de Valcarce. Se le con- cede el haber pasivo		D. Angel Fernández Vázquez, Maestro de Palas		Doña Isabel López Terra- das, viuda del Maestro	
anual de 4.200 pesetas,		del Rey. Se le concede el		D. José López. Se le con-	
0,70 de 6.000, regulador, por Valencia	4.200	haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 0,70 de		cede la pensión anual de 1.750 pesetas, por Ovie-	
Doña Concepción Calvete		4.000, regulador, por Bur-	0.000	do Doña Consolación y doña	1.750
Hernández, Maestra de Villalonga. Se le concede		gos	2.800	Angustias Cruz Martínez,	
el haber pasivo anual de		Total de jubilaciones	129.200	huérfanas del Maestro D. Andrés. Se les conce-	
1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, regulador, por Va-		-		de la pensión anual de	
lencia	1.800	PENSIONES		1.133,32 pesetas, por Gra- nada	1.133,32
Doña Josefa Campderros, Maestra de Barcelona. Se		Doña María, doña Teófila y		Doña Pilar Morcillo, viuda	_,,
le concede el haber pa-		doña Dolores Ruiz Do- mínguez, huérfanas del		del Maestro D. Francis- co Morcillo. Se le conce-	
sivo anual de 6.400 pe- setas, 0,80 de 8.000, re-		Maestro D. Joaquín. Se		de la pensión de 574,99	574 00
gulador, por Barcelona Doña Elisa Borrego López,	6.400	les concede la pensión anual de 1.250 pesetas,		pesetas, por Madrid Doña Consuelo Comis de la	574,99
Maestra de Riego del Ca-		consignándoles el pago	4.050	Sota, huérfana del Maestro D. Florencio. Se le	
mino. Se le concede el haber pasivo anual de		por Sevilla Doña Julita Hernández	1.250	concede la transmisión	
2.400 pesetas, 0,80 de		Riesco, huérfana de la		de pensión de 326,66 pesetas, por Santander	326,66
3.000, regulador, por Za- mora	2.400	Maestra doña Flora. Se le concede la pensión		Doña Felisa Lunar Collado,	<i>32</i> 0,00
Don Pedro Armengol, Maes-		anual de 1.500 pesetas,		huérfana de D. Melanio. Se le concede la pensión	
tro de Figueras. Se le concede el haber pasivo		consignándole el pago por Zamora	1.500	anual de 200 pesetas, por	0.04
anual de 5.600 pesetas,		Doña Josefa Castroviejo		Madrid Doña Luscinda Gándara	200
0,80 de 7.000, por Gerona	5.600	Castroviejo, huérfana de la Maestra doña Norber-		García, viuda del Maes-	
Doña Matilde Feijóo Man-		ta. Se le concede la pen-		tro D. Juan Encinar. Se le concede la pensión	
tilla, Maestra de Mostei- ro. Se le concede el ha-		sión anual de 833,33 pe- setas, por Logroño	833,33	anual de 1.750 pesetas,	1.750
ber pasivo anual de 600 pesetas, 0,60 de 1.000,		Doña Modesta Chicano Martínez, viuda del Maes-		por Lugo	
regulador, por Ponteve-	200	tro D. José Félix Oliva-		Total de pensiones	20.301,63
dra	600	res. Se le concede la pen- sión anual de 1.750 pese-			
D. Sebastián Martín Gonzá- lez, Maestro de Madrid.		tas, por Cuenca	1.750	JUBILACIONES	
Se le concede el haber pa-		Doña Carmen García Mu- ñiz, viuda del Maestro		Don Juan López Mora, Car-	
sivo anual de 5.600 pese- tas, 0,80 de 7.000, regu-		D. Manuel López. Se le		tero urbano. Se le con- cede el haber pasivo de	
lador, por Madrid D. Ramón Nevot, Maestro	5.600	de 1.000 pesetas, por		2.250 pesetas, 0,60 de 3.750, por Almería	2.250
de Segorbe. Se le conce-		Lugo	1.000	Don Juan Bellido Pérez,	2.200
de el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 0,80 de		Doña Nieves Muñoz Cabe- zas, viuda del Maestro		Guarda forestal. Se le con- cede el haber pasivo de	
5.000, regulador, por Cas-	4.000	D. José Agustín Crespo.		1.600 pesetas, 0,80 de	1 000
tellón	4.000	Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas,		2.000, por Cádiz Don José Romeo Gallego,	1.600
Villanueva d'el Gállego.		por Badajoz	1.000	Suboficial de Seguridad.	,
Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pe-		Doña Ramona Carretero Pardo, viuda del Maes-		Se le concede el haber pasivo de 2.700 pesetas,	
setas, 0,80 de 6.000, re-	4 900	tro D. Felipe Naranjo. Se		0,60 de 4.500, por Balea-	9.700
gulador, por Zaragoza D. María Carolina Martí-		le concede la pensión anual de 1.750 pesetas,		Don Ernesto Gato Coll, Ins-	2.700
nez Sotillo, Maestra de		por Ciudad Real Doña Carmen Alcaraz Mata,	1.750	pector de primera de Investigación y Vigilancia.	
Carreira. Se le concede el haber pasivo anual de		viuda del Maestro don		Se le concede el haber	
2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, por La		Juan Herrera. Se le con- cede la pensión anual de		pasivo de 5.100 pesetas, 0,60 de 8.500, por Ma-	
Coruña	2.400	1.000 pesetas, por Málaga.	1.000	_ drid	5.10 0
D.a Paula Borrel Bragat, Maestra de Villanueva de		Doña Aureliana Borrega Ruiz, viuda del Maestro		Don Ignacio Suárez Somon- te, Catedrático de Mate-	
Escornalba. Se le conce-		D. Matías Nogales. Se le		máticas del Instituto Car-	•
de el haber pasivo anual		concede la pensión anual		denal Cisneros. Se le con-	

	Pesetas.		Peseias.		Pesetas.
cede el haber pasivo de 14.400 pesetas, 0,80 de	4.4.4.0.0	cede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de	4 000	Don Manuel Groizard Llonch, Oficial primero	
18.000, por Madrid Don Antonio Gargallo Roqueta, Jefe de Prisiones.	14.400	J.000, por Burgos Don José Alonso Belmonte, Guardia de Seguridad.	1.800	de Sala. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por	
Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Cór-	•	Se le concede el haber pasivo de 2.600 pesetas, 0,80 de 3.250, por Jerez		Tarragona	4.800
doba Don Rafael Prieto Pazos,	3.000	de la Frontera	2.600	gunda de Correos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de	
Jefe de Administración civil de segunda clase. Se le concede el haber		vestigación y Vigilancia. Se le concede el haber		7.000, por Granada Don Miguel Fernández Alonso, Guardia de Se-	5.600
pasivo de 7.200 pesetas, 0,60 de 12.000, por Ovie- do	7.200	pasivo de 2.800 pesetas, 0,40 de 7.000, por Madrid	2.800	guridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950	
Don José Collado Carrillo, Guarda forestal. Se le concede el haber pasivo		Don Juan Mañas Corchado, Cartero urbano. Se le con- cede el haber pasivo de		pesetas, 0,60 de 3.250, por Vizcaya Don Pedro García Sanz,	1.950
de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Cádiz	1.200	1.500 pesetas, 0,40 de 3.750, por Cádiz Don Ignacio Gracia Villa-	1.500	Comisario de tercera de Investigación y Vigilan- cia. Se le concede el ha-	
Inspector de segunda de Investigación y Vigilan- cia. Se le concede el ha-		nueva, Guarda forestal. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas,		ber pasivo de 5.700 pe- setas, 0,60 de 9.500, por Madrid	5.700
ber pasivo de 2,800 pesetas, 0,40 de 7,000, por Madrid	2.800	0,80 de 2.000, por Huesca. Don Eduardo García Cres-	1.600	Don Luis Oria Alonso, Jefe de Negociado de primera de Hacienda. Se le con-	*
Don Manuel Manso Peña, Guarda forestal. Se le	2.000	po, Guardia de Seguri- dad. Se le concede el ha- ber pasivo de 1.950 pese-		cede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Santander	6.400
de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Zamora	1.600	tas, 0,60 de 3.250, por Valladolid	1.950	Don Eduardo Canencia Gó- mez, Fiscal provincial de entrada. Se le conce-	0.100
Don Antonio Dumpiérrez Batista, Portero cuarto de Hacienda. Se le concede		tín, Celador forestal. Se le concede el haber pasi- vo de 2.400 pesetas, 0,80		de el haber pasivo de 9.900 pesetas, 0,60 de	0.000
el haber pasivo de 1.000 pesetas, 0,40 de 2.500, por Las Palmas	1.000	de 3.000, por Toledo Don Cándido Valero Pérez, Guardia de Seguridad. Se	2.400	16.500, por Madrid Don Dionisio Naco Díaz, Inspector de primera de	9.900
Don Gregorio Rodríguez Be- jarano, Agente Auxiliar de tercera de Vigilancia.		le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valencia	1.950	Investigación y Vigilan- cia. Se le concede el ha- ber pasivo de 5.100 pe-	
Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Avila	2.100	Don Domingo Rojas Gómez, Guardia de Seguridad. Se le concede el haber		setas, 0,60 de 8.500, por Madrid Don Luis Sanz Domingo,	5.100
Don Rafael Piqueras Muñoz, Agente Auxiliar de terce- ra de Investigación. Se le		pasivo de 2.600 pesetas, 0,80 de 3.250, por Huel- va	2.600	Guarda forestal. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de	
concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Alicante	2.100	Don Diego Ojeda Burriel, Ayudante de Montes. Se le concede el haber pa-		2.000, por Teruel Don Ciriaco García Carro, Guarda forestal. Se le	1.600
Don Fermín Iglesias In- cógnito, Guarda forestal. Se le concede el haber		sivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Zaragoza	8.000	concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Lérida	1.600
pasivo de 1.600 pesetas, 0,80 de 2.000, por Barce-	1 600	Don Juan Lurqui Jiménez, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo		Don Secundino La Vega- Muñoz, Capataz de Mon-	1.000
Don Miguel Torrás Frías, Cartero urbano. Se le	1.600	de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Cartagena Don Juan Cortés Holguera,	2.100	tes. Se le concede el ha- ber pasivo de 1.500 pe- setas, 0,60 de 2.500, por	1.500
concede el haber pasivo de 2.250 pesetas, 0,60 de 3.750, por Gerona	2.250	Guardía de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas,	•	Don Ramón Cabrero Gó- mez, Auxiliar Mayor de	
nes, Guardia de Seguri- dad. Se le concede el ha-		0,60 de 3.250, por Ma- drid	1.950	Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000,	
ber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valencia	1.950	bieta, Profesor del Con- servatorio de Música. Se le concede el haber pasi-		por Santander Don Manuel Camacho He- llín, Agente de primera	
Don José Montes García, Agente Auxiliar de terce- ra de Investigación. Se le		vo de 4.400 pesetas, 0,40 de 11.000, por Madrid Don Patricio Soriano Taja-	4.400	de Investigación y Vigi- lancia. Se le concede el haber pasivo de 3.600	
concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Cartagena	2.100	da, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas,	,	pesetas, 0,60 de 6.000, por Barcelona Don Carlos Moré Baile,	3.600
Don Mariano Toribio Gal- wán, Cartero urbano. Se le concede el haber pasi-		Q80 de 2.250, por Zara- goza	1.800	Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pa- sivo de 1.600 pesetas,	
vo de 1.500 pesetas, 0,40 de 3.750, por Vallado- lid	1.500	bolla, Portero cuarto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.000		0,80 de 2.000, por Zara- goza	
Don Félix Pérez Rueda, Ce- lador forestal. Se le con-		pesetas, 0,40 de 2.500, por Segovia	1.000	Total de jubilaciones	149.050

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Pesetas.		Pesetas.	_	Pesetas.
EXCEDENCIAS		cia, Comisario de Vigi-		Doña María Basseras Ra-	
F 7 / Call 1 77 C		lancia. Se la concede la		monet, viuda de D. Ma-	
Don José Gallego Vega, Ca- pellán del Hospital Na-		pensión anual de 2.500		nuel Gutiérrez, Sobres-	
cional de Enfermedades		pesetas, por Madrid	2.500	tante de Obras públicas. Se la concede la pensión	
infecciosas. Se le con-		Doña Dolores Martínez Cá- novas del Castillo, et-		anual de 1.000 pesetas,	
cede 1.666,66 pesetas, 2/3		cétera, huérfanas de don		por Barcelona	1.000
de 2.500, por Madrid		José, Magistrado. Se la		Doña Teresa Piñán Mal-	
Don Manuel Pérez Vicen- te, Director Médico de la		concede la pensión anual		var, viuda de D. Vicente	
Estación Sanitaria fron	•	de 5.000 pesetas, por Madrid	5.000	Mora, Magistrado. Se la concede la pensión anual	
teriza de Fregeneda. Se		Doña Modesta Hevia Fer-	5.000	de 4.250 pesetas, por Ma-	
le concede 1.333,33 pese		nández, viuda de D. Adol-		drid	4.250
tas, 21/3 de 2.000, por Sa lamanca		fo García, fallecido en		Doña María Rodríguez de	
Don Ramón Domínguez Do		los sucesos de Asturias.		Castro, etc., huerfanos de D. José, Jefe de Nego-	
mínguez, Médico Direc		Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas,		ciado del Ministerio de	•
tor de la Estación Sani		por Oviedo	1.500	Estado. Se les concede la	
taria de Fuentes de Oño ro. Se le concede pese		D. Gabriel Herrero y Ade-		pensión anual de 1.250	4.050
tas 1.333,33, 2/3 de 2.000		laida Sendín, padres de		pesetas, por Madrid Doña Engracia Moral Gon-	1.250
por Salamanca		D. Lucas, Guardia de Seguridad. Se les concede		zález, viuda de D. Angel	
M-1-1 1	4 9 9 9 9 9	la pensión anual de 3.250		Martinez, Cartero urba-	
Total de excedencias	4.333,32	pesetas, por Salamanca	3.250	no. Se la concede la pen-	
PENSIONES Y ORFANDADES		Doña Patrocinio Díaz Pa-	***	sión anual de 1.000 pese-	1 000
		checo, huérfana de don		tas, por Madrid Doña Guillermina Plaza de	1.000
Doña Francisca Pons Oli		Félix, Oficial quinto de Hacienda. Se la concede		Paniagua, viuda de don	
ve, etc., huérfanas de D. Ildefonso, Oficial se		la pensión anual de 375		Juan Almécija, Portero	Section 8
gundo de Administra		pesetas, por Alicante	375	de los Ministerios. Se la	
ción civil. Se la conced		Doña María Antolínez Mi-		concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Al-	
la pensión anual de 1.000		guel, etc., huérfanos de D. Ambrosio, Capataz de		mería	1.000
pesetas, por Tarragona. Doña Angelina Baena Mo	1.000	Telégrafos. Se le conce-		Doña Amparo Alarcón Al-	
rales, viuda de D. Jose		de la pensión anual de		menar, viuda de D. Ra-	
Ceriols, Oficial de Telé		1.000 pesetas, por León	1.000	fael Solanes, Agente de	
grafos. Se la concede la		Doña María Cortés Rodríguez, viuda de D. Luis		Vigilancia. Se la concede la pensión anual de 1.125	
pensión anual de 1.220,14 pesetas, por Madrid		Campos, Jefe de Negocia-		pesetas, por Valencia	1.125
Doña Antonia Bueno Sales		do de segunda, de Co-		Doña Rosario Orive Moral,	
viuda de D. Rafael Lle		rreos. Se la concede la		huérfana viuda de D. Ra-	<u>.</u>
dó, Agente de Vigilancia		pensión anual de 1.750 pesetas, por Cartagena	1.750	fael, Secretario de Go- bierno civil. Se la conce-	
Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas		Doña María Méndez Gas-	1.750	de la pensión anual de	
por Alicante		cón, viuda de D. Paulino		1.000 pesetas, por Ma-	4 000
Doña Isabel Alvarez Iza		Tordesillas, Agente de		drid	1.000
guirre, viuda de D. Enri		Vigilancia. Se la concede la pensión anual de 1.500		Doña María Becerra Cor- tés, huérfana de D. An-	*
que Echevarría, Jefe de Negociado de Correos. Se		pesetas, por Madrid	1.500	tonio, Catedrático. Se la	
la concede la pensión		Doña Natividad Delgado		concede la pensión anual	
anual de 2.000 pesetas	,	Villar, viuda de D. Tori-	1.0	de 1.000 pesetas, por Jaén.	1 .00 0
por Madrid	. 2.000	bio Algar, Guardia de Se- guridad. Se la concede la		Doña Amalia Fernández	
Doña Isidora Sánchez Gon		pensión anual de 473,23		Losada, viuda de D. Pedro Saco, Jefe de Telé-	
zález, viuda de D. Eduar do Torres, Guardia de		pesetas, por Madrid	473,23	grafos. Se la concede la	1 1
Seguridad. Se la concede	3	Doña Flora Cortés Nieto,		pensión anual de 1.500	4 500
la pensión anual de 1.000		viuda de D. Eulogio Oje- ro León, Guardia de Se-		pesetas, por Lugo Doña Carmen Calvo Alga-	1. 500
pesetas, por Málaga		guridad. Se la concede		rias, viuda de D. Lean-	
Doña Saturnina Madruga Asensio, viuda de D. Ra		la pensión anual de 1.000		dro Fuente, Cartero ur-	
món Merino, Jefe de Ne		pesetas, por Barcelona	1.000	bano. Se la concede la	
gociado de Hacienda. Se		Doña Primitiva Iglesias		pensión anual de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000
la concede la pensión		Iglesias, viuda de D. Va- lentín Aguado, Celador	94	Doña Carmen Aperte Gar-	1.000
anual de 1.750 pesetas por Salamanca		de Telégrafos. Se la con-		cía, viuda de D. Eduardo	
Doña Encarnación Corté		cede la pensión anual de		Sardinero, Oficial de Co-	
Calvo, viuda de D. Rai		1.000 pesetas, por Ma-	1.000	rreos. Se la concede la pensión anual de 750 pe-	
mundo Conesa, Alguaci		drid	1,000	setas, por Madrid	750
de Juzgado. Se la conce de la pensión anual de		cía, viuda de D. Felipe		Doña Emilia Pérez Suárez,	
666,66 pesetas, por Hues	-	Bonifacio, Cartero urba-		viuda de D. Luis Bernar-	
ca	. 666,66	no. Se la concede la pen- sión anual de 1.250 pese-		do de Quirós, Secretario	
Doña María Blancas Lafo		tas, por Madrid	1.250	de Gobierno civil. Se la concede la pensión anual	
rete, viuda de D. Manue Inclán, Ministro Pleni		Doña Josefa Coronas Alsi-		de 2.500 pesetas, por Ma-	
potenciario. Se la conce		na, etc., huérfanas de		drid	2.500
de la pensión anual d	8	D. Francisco, Oficial de	A	Doña Vicenta Díaz Santos,	
4.250 pesetas, por Ma		Instrucción pública. Se la concede la pensión	1 A 1	viuda de D. Heriberto Díaz, Profesor numerario	
Doña María Abad Calleja		anual de 666,66 pesetas,		de Escuela de Trabajo.	
viuda de D. Víctor Gar		por Tenerife	666,66	Se la concede la pensión	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
anual de 2.000 pesetas,	•	concede la pensión anual		D. Pedro Rodríguez,	
por Jaén	2.000	de 1.000 pesetas, por Ciu-		Peón Capataz, cinco me-	
Doña Dolores Giménez Gi-		dad Real	1.000	sadas al respecto de pe- setas 2.372,50, por Ovie-	
rón, huérfana de D. En- rique, Registrador de la		D. Julián Puente González, etcétera, huérfanos de		do	988,50
Propiedad. Se la conce-		D. Wenceslao, Portero de		Doña Carolina Fernández	
de la pensión anual de		Instrucción pública. Se		Ballesteros, viuda de don	
1.750 pesetas, por Mur-	1.7 50	les concede la pensión anual de 1.000 pesetas,		José Conde, Peón cami-	
cia Doña Fortunata García Ara-	1.750	por Madrid	1.000	nero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pe-	
neta, viuda de D. Emilio		Doña María López Vinader,		setas, por Orense	836,45
Valenciano, fallecido en		viuda de D. José García, Oficial primero de Admi-		Doña Margarita Noguera	
Asturias. Se la concede la pensión anual de 1.500		nistración civil. Se la		Cordell, viuda de D. Jai-	
pesetas, por Oviedo	1.500	concede la pensión anual		me Sabra, Peón camine- ro, cinco mesadas al res-	
Doña Emilia Santaolalla		de 1.250 pesetas, por	1 950	pecto de 2.372,50 pese-	
García, huérfana de don		Murcia	1.250	tas, por Baleares	988,5 0
Clemente, Oficial tercero de Hacienda. Se la con-		co, viuda de D. Joaquín		Doña Rosa Morera Balce-	1 .
cede la pensión anual de		Alcázar, Portero primero		lés, viuda de D. Jaime Farrera, Peón caminero,	
1.000 pesetas, por Alme-		de los Ministerios civiles. Se la concede la pensión		cinco mesadas al respec-	
ría D oña Florencia Jiménez	1.000	anual de 1.000 pesetas,		to de 2.007,50 pesetas,	000.4 *
Montalvo, viuda de don		por Madrid	1.000	por Lérida	836,45
Daniel Castellanos, Capa-		Doña Maximina Alvarez		Doña Cecilia Blázquez Rubio, viuda de D. Aniceto	
taz da Telégrafos. Se la		Cascos, huérfana de don Alfredo, Ingeniero de Ca-		Benegas, Peón caminero,	
concede la pensión anual de 1.000 pesetas, por Ma-		minos. Se la concede la		cinco mesadas al respec-	
drid	1.000	pensión anual de 3.125	9.405	to de 2.007,50 pesetas, por Albacete	836,45
Doña María Rodríguez Gue-		pesetas, por Madrid Doña Elvira Criado Rodrí-	3.125	Doña Ciriaca Busto Vega,	000,±0
rrero, huérfana de D. Vi-		guez, viuda de D. José		viuda de D. Casimiro	;
cente, Topógrafo Mayor de Geografía. Se la con-		Moreno, Perito agrícola.		Larnes, Peón Copataz,	
cede la pensión anual de		Se la concede la pensión		cinco mesadas al respec- to de 2.555 pesetas, por	
833,33 pesetas, por Ma-		anual de 1.500 pesetas, por Ciudad Real	1.500	Oviedo	1.064,35
drid	833,33	Doña Clotilde Pedrás Fari-		Doña Isidora Campos Ro-	
Doña Carmen Gracia Ló- pez, yiuda de D. Salva-		na, huérfana de D. Jacin-		dríguez, viuda de D. Je-	
dor Esteban, Portero de	•	to, Portero de los Minis- terios civiles. Se la con-		sús Zapata, Peón camine- ro, cinco mesadas al res-	
los Ministerios civiles. Se		cede la pensión anual de		pecto de 2.007,50 pesetas,	
la concede la pensión		1.000 pesetas, por Ponte-	1 000	por Ciudad Real	836,45
anual de 1.000 pesetas, por Teruel	1.000	vedra Doña María Ruiz de Buce-	1.000	Doña Carmen Fernández Sánchez, viuda de D. Ma-	
Doña María Caña Dacal,	_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	ta, viuda de D. Angel Da-		nuel Guiñón, Portero,	
viuda de D. Rafael de		bán, Jefe Superior de		cuatro y media mesadas	
Zumárraga, Consejero - Inspector de Caminos. Se		Administración de Instrucción pública. Se la		al respecto de 2.500 pe- setas, por Madrid	937,48
la concede la pensión		concede la pensión anual		Doña Emilia Aguera Ochoa,	007,14
anual de 3.000 pesetas,	3.000	de 3.750 pesetas, por Za-	0.550	viuda de D. Aquilino Pi-	The state of the s
por Madrid Doña Trinidad Cáceres Lla-	3.000	poña Matilde Tabares Ta-	3.750	nedo, Cartero urbano,	
no, viuda de D. Manuel		bares, viuda de D. Salva-	80	dos mesadas al respecto de 5,40 pesetas diarias,	
Trillo, Jefe de Adminis-	•	dor de Castro, Jefe de		por Burgos	324
tración de Aduanas. Se		Negociado de Adminis- tración civil. Se la con-		Doña Marcelina Sacristán	4,
la concede la pensión anual de 2.750 pesetas,		cede la pensión anual de		de Andrés, viuda de don Gabriel Casado, Peón ca-	
por Madrid	2.750	1.250 pesetas, por Tene-		minero, cinco mesadas al	
Doña Teresa Bordas Bona-		rife	1.250	respecto de 2.007,50 pe-	000.45
font, viuda de D. Jaime Saura, Jefe de Ingenieros		Doña Ana Molina Garay, viuda de D. Rafael Alva-	• •	setas, por Burgos Doña Lorenza Ardanaz,	836,45
mecánicos. Se la concede		rez, Jefe de Administra-		viuda de D. Angel Bo-	
la pensión anual de 2.500		ción de Estadística. Se la		roiz, Cartero urbano, dos	
pesetas, por Barcelona	2.500	de 2.000 pesetas, por Ma-		mesadas al respecto de	
Doña Dolores Ruvira Los- cos, viuda de D. Vicente	•	drid	2.000	2,80 pesetas diarias, por Navarra	168
Marco, Cartero urbano.		Doña Manuela Gago Fin-		Doña Saturia Revuelta Pla-	
Se la concede la pensión		cias, familiar del Sacer- dote fallecido en Astu-		tero, viuda de D. José	
anual de 1.000 pesetas,	1.000	rias D. Aurelio Gago. Se		Suárez, Peón caminero,	
por Barcelona Doña Mercedes Manrique	1.000	la concede la pensión de		to de 2.007,50 pesetas,	
de Lara, viuda de D. An-		1.500 pesetas anuales,	1 500	por Madrid	836,45
tonio Artiles, Ingeniero	*	por Oviedo	1.500	Doña Macaria Romo Ar-	
de Caminos. Se la conce- de la pensión anual de		Total de pensiones y orfan-		náiz, viuda de D. Juan Pupérez, Cartero urba-	
2.000 pesetas, por Las		dades	89.235,02	no, cinco mesadas al res-	
Palmas	2.000	-		pecto de 3.750 pesetas,	4 500 50
Doña Rosina Naranjo Villegas, huérfana de don		MESADAS DE SUPERVIVENCIA		por Madrid	1.562,50
Isaac, Sobrestante de	4	Doña Purificación Carbaja-		Doña Sara Cuétara García, etcétera, huérfanas de	
Obras públicas. Se la		les Fernández, viuda de		D. Benito, Alguacil de	
		*			

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Juzgado, cinco mesadas al respecto de 1.400 pe- setas, por Oviedo	583,30	to de 3.750 pesetas, por Sevilla	1.562,50	dote de 1.500 pesetas, por Madrid	1.500
Doña Epifania Garrido Fer- nández, viuda de D. Je- sús Ramírez, Peón cami- nero, cinco mesadas al	ŕ	Total de mesadas de supervivencia	16.349,03	huérfana de D. Luis, Co- misario de Vigilancia. Se le concede la dote de pe- setas 1.500, por Madrid	1.500
respecto de 2.007,50 pe- setas, por Toledo		DOTES		Total de dotes	4.500
Doña Joaquina Castillo Ba- rragán, viuda de D. Car- melo Zapata, Cartero ur- bano, cinco mesadas al		Doña Luisa Panadero Coe- llo, huérfana de D. Fran- cisco, Ayudante de Obras públicas. Se le concede la		PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
respecto de 3.500 pese- tas, por Ciudad Real Doña Polonia Berrio Var- gas, Viuda de D. Manuel	1.458,30	dote de 875 pesetas, por Madrid	875	Doña Angela Rodríguez Ca- brera, viuda de D. Lau- reano Fernández, Obrero de las Minas de Alma-	
Cerezo, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Toledo	836,45	rardo, Ingeniero de Mon- tes. Se le concede la dote de 625 pesetas, por Ma- drid	625	dén. Se le concede la pen- sión de gracia de 0,50 pe- setas diarias, por Ciudad Real	182,50
Doña Teresa Sáez López, viu da de D. Manuel Orión, Cartero urbano, cinco mesadas al respec-	•	vo, huérfana de D. Juan, Jefe de Administración civil. Se le concede la		Total de pensiones de gra- cia de Almadén	182,50

SECCION MILITAR,—PENSIONES DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Noviembre de 1935.

NOMBRES	SUELDO REGULADOR Pesetas	TANTO POR CIENTO	MESADAS DE SUPERVIVENGIA	TOTAL Pesetas	C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN
ESTATUTO					
Adelina Otero Alvarez y hermanas. Adelina Otero Alvarez y hermanas. Manuela Fresnadillo Elechosa y hermanos. Adriana Fernández de Moreda y entenados. Purificación Fuentes Fernández y hermana. Laisa Nieto León.	11.000,00 12.000,00 6.500,00 10.100,00 7.500,00	Cuarta parte	8 8 8 8 8	1.750,00 3.000,00 1.625,00 2.525,00 2.750,00	Madrid. La Coruña. Madrid. Idem. Idem. Barcelona.
María del Pilar Bujalence Frías. Consuelo Flores Blázduez. Eenedicta López Alberro e hijos. Antónia Martínez Mosquera. Joaquina Olives Fustia. Teresa Mató Roquet.	4.250,00 6.000,00 4.000,00 2.500,00 7.500,00 5.667,44	Idem Idem Idem Tercera parte Cuarta parte Tercera con limita-		2.000,00 1.500,00 1.000,00 1.833,33 1.875,00	Avila. Madrid. Idem. Oviedo. Palencia. Baleares.
María Malla Fernández. Emilia García Benitez. Eulalia Pagán Bonaque. Jesusa Suárez Prada.	3.667,44 3.715,00 8.000,00 5.667,44	ción Idem Lacarta parte Tercera con limita.	8888	1.000,00 1.000,00 2.000,00	Gerona. Madrid. Cordoba. Santa Cruz de Tenerife.
Enriqueta Mendía Jiménez Bibiana Ara Oliván Elena Villanueva Seminario Maria Ballesta Serrano Genara del Pino Corpas Amalia Rotaeche Rodríguez-Llanes Asunción Martín Garrido	7.500,00 7.500,00 7.500,00 6.000,00 4.164,00 9.500,00			1,000,00 1,875,00 1,875,00 1,500,00 2,375,00 2,375,00	Zaragoza, Alicanie. Guipúzcoa, Lugo, Madrid. Córdoba, Alava,
Cafalina Juan Juan Gertrudis García García Maria García Tarantino Salvadora Curvajal García Juliana Muniozguren Aldazábal Mariana Pérez Márquez Petra Solano Bosch Maria Aicart Ferrer Funan Ancart Ferrer	8.400,00 6.500,00 7.750,00 13.000,00 4.164,00 1.950,00	Cuarta parte Idem Parte Cuarta parte Cuarta parte Idem Tercera parte Tercera parte	a a a a a a a	2.100,00 1.625,00 1.437,50 3.250,00 1.041,00 650,00	Baleares. Barcelona. Tarragona. Barcelona. Zamora. Sevila. Barcelona.
Concepción Díaz Rodriguez	0,000°,00 8,000°,00		» » del Estatuto	1.000,00 1.500,00 2.000,00 55.409,49	Madrid. Lugo. Valencia.

Gaceta	de N	<i>I</i> adr	id	-N	úm.	. 59)		2	8 1	Fek	rei	ro	193	36												16	83
C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN		Córdoba. Madrid.	Idem. Ceuta.	Lérida. Barcelona. Madrid	Baleares.	Almería. Vitoria	Málaga. Bonoslono	Guipúzcoa.	mauria. Guipúzcoa.	Logroño.	Pontevédra. Gnimízcoa	Sevilla.	Madrid.	Valencia. Alicante.	Madrid. Valladolid.	Sevilla.	Sevilla.	La Coruna. Barcelona.	Jaén. Gerona	Valencia.	Sevilla. Madrid.	Jerez de la Frontera.	Madrid.	Tarragona. Madrid.	Idem.	Badajoz,	Burgos. Madrid.	
TOTAL Pesetas.		620,00 3.000,00	1.875,00	1.000,00 1.875,00 1.875,00	2.500,00	1.000,00	1.000,00	750,00	682,32	876,66	1.000,00	1.625,00	1.875,00	596,00	1.500,00 1.875,00	1.500,00	750,00	1.350,00	750,00	736,66	750,00 833,33	650,00	1.000,00	833,33 1.250,00	1.500,00	709,32	375,00 2.700,00	54.198,94
MESADAS DE SUPERVIVENCIA		~ ~	~	A A A	S &	22		3 4 4	3 2 2	a	* a	2 2	2	· a	* *	~ ~	*	≈ ≈	* *	: 😭 :	~ ~	a	•	2 2	·	*	? ?	l Montepio Militar
TANTO		Tercera parte	» Tercera parte	» Cuarta parte Idem	Idem Tercera con limita-		Idem Tercera narte		Tercera parte	Tercera con limita-	ciónIdem	Cuarta parteIdem	2 2		Charta parte Idem	Idem	2 2		Tercera parte	Tercera parte	Idem	Idem		Lercera parte Cuarta parte	Idem	Tercera parte (mitad	de la pensión) Cuarta parte	Suman las pensiones del Montepio Militar
SUELDO REGULADOR Pesetas.			0 67	Tarifa al folio 107 7.500,00 7.500.00	10.000,00	3.500.00	3.806,00	Tarifa al folio 107		٠	3.109,92	6.500,00 10.100,00	Tarifa al folio 107 Tarifa al folio 107		7.500,00	6.006,00 Tarifa al folio 107	Tarifa al folio 107	·	2.256,60 Tarifa al folio 107	2.210,00	2.500,00	1.950,60 3.500,00	000000	5.000,00	6.000,00	2.250,06	10.800,00	Su
NOMBRES	MONTEPIO MILITAR	D. Carmen Cantero Eravo	Maria del Carmen Fernández y hermanos Ana Morón Trujillo	Eugenta Bambray Sannartin y hermanos D. Isidoro García Díaz y hermana	Maria Orguera Zamena y normanas Francisca Carmona Outlex	Bernarda Martínez de Estivarez	Antonia Alonso Más y hermana María Pérez Vidal	Amparo Segura Fernández Carmen Martín de las Moras	Leona Mendizábal Pedriza.	Emilia Buján Ollero	Josefa Avila Pérez	Kataela Munoz Santos. Rosa Azcona Echevarria	Ursula Alvarez Izpuza Carmen Fernández Blanco.	Antonia Santandreu Muñoz y entenado	Dolores Palomer 1 ozucio	Merceues Zorrina Porcei. Manuela Martínez Arcuzana.	Elvira González López	María Gil de Avalle Sanvalle y hermanos.	Francisca Boix Barnoya	Magdalena Torres Castilla y hermanos	Concepción Rodríguez Larrinaga	Dolores Vazquez Duenas Antonia Blanco Andes.	Amalia Ronof Gran	María Cagigas y Parladé	Delfina Rodriguez Valderrama y hermanos	Julia Dominguez Lázaro.	Juliana Lamparero Frutos	

1684						28 F	'ebre	ro 19	36	Ga	ceta	ı de	Madi
C A J A O DELEGACIÓN DE HACIENDA POR DONDE COBRAN	A J A N DE HACIENDA DE COBRAN												·
G A O DELEGACIÓN POR DONDI		Valladolid. Melilla. La Coruña.	Logroño. Sevilla. Madrid.	Cuenca. Lugo. Palencia. Rarestona	Oviedo. Albacete. La Coruña.	Cáceres. Navarra León.	Oviedo. León. La Coruña	Cáceres. Cádiz. Almería. Lugo.	Idem. Valladolid. León.		Málaga.	· ·	
TOTAL - Pesetas		3.200,00 1.600,00 5.000,00	693,5 0 328,5 0 3.000,00	2,000,00 693,50 693,50 2,964,00	5.750,00 3.256,20 693,50	328,50 3.565,00 3.200,00	4.250,00 3.200,00 693,50	693,50 328,50 5.000,00 346,75	693,50 3.200,00 3.200,00	61.871,95	1.250,00	1.250,00	
MESADAS DE SUPERVIVENCIA		& & ?	2 2 2			~ ^ ^	2 2 2	a a a a		extraoramartas	8	del Tesoro	
TANTO FOR GIENTO		100 por 100	IdemIdem	Idem Idem Idem		Idem Idem	Idem	1dem Idem 1dem 50 por 100	100 por 160. Idem Idem	Suman las pensiones extraorainarias	Cuarta parte	Suman las pensiones del Tesoro	RESUMEN
SUELDO REGULADOR Pesetas		3.200,00 4.000,00 5.000,00	693,50 328,50 3.000,00	693,50 693,50 3 264,00	5.750,00 3.256,20 693,50	328,50 3.565,00 3.206,00	4.250,00 3.280,00 693,50	683,50 328,50 5.000,00 693,50	693,50 3.200,00 3.200,00		4.800,00		
NOMBRES	EXTRAORDINARIAS		D. Gregorio Martinez Cabezón y esposa José Marín Gómez D. María Mayor Yubero	D. Angel García Roca y esposa D. Inliana González Alvarez Inés Minné Franco	Trinidad Adelaida Pércz y entenada. Eugenia García Belmonfe. D. Manuel Pedre Pedre.	D. Endosia González Martín Leocinia González González Inés García Urdiales.	Palmira Lainz Arguelles e nijos. D. José Gómez Velasco y esposa. D. Josefa Recarey García.		D. José Bennúdez Fernández D. Jerónima Eravo García Sara Alvarez Alvarez	DEL TESORO	D. Luisa Orlando Zorrilla.		

PESETAS

Madrid, 16 de Noviembre de 1935,—El Jefe de la Sección (ilegible).

SECCION MILITAR.—RETIROS EXTRAORDINARIOS

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo, Sr. Director general en la primera quincena de Noviembre de 1935.

eta de Ma	drid.—Núm. 59	28 Fe	brei
C A J A o delegación de hacien- da por donde cobran	Madrid. Idem. Idem. Zamora. Madrid. Idem. Idem. Idem. Idem. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid. Madrid.	7 7 7 7	
TOTAL — — Pesetas	958,32 662,50 662,50 756,60 716,66 716,66 716,66 716,66 716,66 716,68	1.083,33 916,66 625,00 750,00	13.104,09
CRUCES PENSIONADAS Pesetas	37.50	A A A A	37,50
IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	******	8888	
TANTO POR CIENTO			
SUELDO REGULADOR — Pèsetas	625,00 625,00 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8		625,00
NOMBRES	D. Angel Ayala Ortega Florian Harto Pagola Ricardo Baena Granja Serapio Vaquero Chimeno Pedro Pautista Bautista Félix Bazaco Gutiérrez José Blanco Gómez Alfonso Carnerero Caballero Germán Gálvez Arteaga Pablo González Rojo Antonio Maíz Buendía Manuel Morlat Beauregat Félix Muñoz Barredo	Juan Muñoz Earredo. Fernando Muñoz Beato José Muñoz Caro Juan Ropero Calonge.	Sumas
EMPLEOS	Teniente coronel de Intendencia. Capitán de Alabarderos. Florián Harto Pagola. Fedro Bautista Bautista. Fedro Pautista Bautista. Fedro Bautista Bautista. Fedro Bautista Bautista. Fedro Bautista Bautista. José Blanco Gómez. Alfonso Carnerero Caballero Germán Gálvez Arteaga. Fedro Alabarderos. Fedro Hartonio Maíz Bauregat. Fedro Barredo.	Coronel de Infanteria. Teniente coronel Médico Capitán de Infanteria	

Madrid, 16 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección (ilegible). Nora.—El sueldo regulador de estos retiros es el mismo que el señalado como haber pasivo.

SECCION MILITAR.—RETIROS DE GUERRA

RELACION de los expedientes acordados por el Ilmo. Sr. Director general en la primera quincena de Noviembre de 1935.

CRUCES TOTAL CAJA Debelas Debetas Pesetas Pesetas COBRAN	562.50 Madrid. 90,00 Barcelona. 133,33 Cadiz. 562,50 Zaragoza. 67,40 Pamplona. 312,07 Cadiz. 525,00 Valladolid. 562,50 Valencia.
IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	562,56 96,000 133,33 318,73 562,50 67,40 312,07 562,50 562,50 562,50 513,33
TANTO POR CIENTO	2000 11000 1000 8000 8000 8000
SUELDO REGULADOR Pesetas	7.500 1.080 3.200 4.250 7.500 Extraord.* Extraord.* 7.000 7.500
NOMBRES	Auxiliar principal C. A. I. D. José Almaraz Núñez. Soldado inútil. Carabinero de Aviación. Cabo de Aviación, inútil. Manuel Blasco. José Gazula Babian José Almaria Fabian José Almaria Randalez José Almaria Randalez José Almaria Randalez José Almaria José Almaria José Alaga Randalez Alamasio Bombin Alamasio Ranga Antonio Gómez Ranga
EMPLEOS	Auxiliar principal C. A. I. Soldado inútil Carabinero Subteniente de Aviación Teniente de la Guardia Civil Cabo de Aviación, inútil Guardia civil, inútil Maestro sillero C. A. S. Subteniente de Ingenieros.

Madrid, 6 de Febrero de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

1686	l £	28 Febrero 1936	Gaceta	de Mi	adrid.—Num.
C A J A DELEGACIÓN DE HACIEN DA POR DONDE COBRAN	on de Car-	ión de Vigo		Pesetas.	. 198.525,82
CAJA o delegación de hacien- da por donde cobran	Madrid. Navarra. Madrid. Alicante. Baleares. Cádiz. Sevilla. Caceres. Santander. Barcelona. Huelva.	tagena. Cádiz. La Coruña. Alicante. Gerona. Subdelegación Madrid. Earragona. Málaga. Badajoz. Santander. Madrid. Cádiz. Zaragoza. Torragoza. Córdoba. Toledo. Segovia.	Burgos, Madrid.		55.409,49 54.198,94 61.871,95 1.250,00 13.104,09 12.691,35
TOTAL Pesetas	2113,33 2113,333 2113,333 2113,333 2113,333 2113,333 2113,333 2113,333 2113,333 2113,333 213,333	213,33 186,66 213,33 1.075,00 562,50 562,50 176,53 176,53 113,33 1133,33 1133,33 1133,33 1133,33 1133,33	725,00 562,50 12.691,35		
CRUCES PENSIONADAS — Pesetas	* * * * * * * * * * *		0 g	JTARES	H
IMPORTE DEL HABER PASIVO Pesetas	217,33 217,33 213,33 213,33 213,33 211,33 211,33 213,33 213,33 213,33 213,33	213,33 186,55 213,33 213,65 213,63 214,55 217,53 133,33 133,33 133,33 133,33 133,33 133,33 133,33 133,33 133,33 133,33 133,33 133,33	•	PENSIONES MILITARES	de guerra. del Montepío militar. extraordinarias. del Tesoro. traordinarios.
TANTO POR CIENTO	0.0000000000000000000000000000000000000	66666688568887888 66666885688668887888	90 90 Total.		Pensiones de guerra. Pensiones del Montepío militar. Pensiones extraordinarias. Petrisiones del Tesoro. Retiros extraordinarios.
SUELDO REGULADOR Pesetas	00000000000000000000000000000000000000	2.200 2.200 2.200 2.200 2.200 2.200 2.200 2.200 2.200 2.200 2.200 2.200 2.200 2.200	7.500		Pens Pens Pens Pens Reti
NOMBRES	Hilario Gordo Zafra. Manuel Leza Domaica Saturio Martín Fernández. Remigio Molines Ginestar. Antonio Parejo Andreu. José Perea Barranco. Francisco Pino Escalera. Santiago Porras Galache. Manguel Rey Noreña. Pedro Sánchez Martínez Jacobo Silva Valero.	Domingo Galende Martín José Fernández Regueira José Cruañes Ordines Antonio Comas Soler Quintín Arévalo Fonseca Fernán Diaz Adrados Germán Alcalá Beato Domingo García Gutiérrez Francisco Alarninos Mira Nicasio Vázquez Hernández Basilio Domínguez Gómez Baldomero García Alonso Cristóbal Gómez Gómez Francisco Martínez Chueca Francisco Martínez Chueca Francisco Martínez Chueca Francisco Martínez Chueca Tomás Mayorga García Tomás Soria Alcojor Crispín Pindao Morales.	Juan Cordero Garcia	Sección, ilegible.	20.301,65 129.200,00 149.050,00 4.333,32 89.235,02 16.349,03 4.500,00
Z	D. Hilario Gordo Zafra	Domingo Galende Martín José Fernández Regueira José Cruañes Ordines José Cruañas Ordines Antonio Comas Soler Quintín Arévalo Fonseca Fermán Díaz Adrados Germán Alcalá Beato Domingo García Gutiérrez Francisco Alaminos Mira Nicasio Vázquez Hernández. Basilio Domínguez Gómez Baldomero García Alonso Cristóbal Gómez Gómez Francisco Martínez Chueca Francisco Martínez Chueca Tomás Mayorga García Tomás Soria Alcojor José Martínez Lorente	Juan Cordero Santiago Peña	1935El Jefe de la RESUMEN	LES
EMPLEOS	Carabinero	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Coronel de Carabineros. Teniente de Carabineros. Guardia civil. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Archivero fercero C. O. M	Madrid, 15 de Noviembre de 1935.—El Jefe de la Sección, ilegible. RESUMEN	Pensiones del Magisterio Jubilaciones del Magisterio Jubilaciones de Clases pasivas. Excedencias Pensiones y orfandades Mesadas Dotes Pensiones de gracia de Almadán

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—EJERCICIO 1936

RELACION número 1, comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y Contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN	
AlavaAlicante	D. Manuel Aranegui Coll	Vitoria.	
Idem	José Antón Agulló	Elche. Elda.	
Badajoz	Luis Elías Tejada de la Cueva.	Zalamea de la Serena.	
Idem	Ramón Peche Valle	Jerez de los Caballeros.	
Idem	D.ª Rita Mediero Cruz	Badajoz.	
Idem	D. Ramón Salas Jacinto	Idem.	
Paleares	Noble S. Clay Camp	Palma de Mallorca.	
Cartagena	D. Juan Dorda Martí	Cartager	
IdemIdem	D. Bernarda Cánovas Hernández	Idem.	
Idem	D. Jerónimo Segura Navarro. Carlos Gómez de Salazar.	Idem.	
Idem	José de la Figuera y de la Cerda	1	
Idem	Ginés Murcia Martínez.	Idem.	
Idem	José Luengo Rosique	Idem.	
Idem	Antonio Gutiérrez Cerezuela	Idem.	
Córdoba	Agustín Espuny Aleixendri	Puente Genil.	
Cuenca	Francisco García Barrera	Motilla del Palancar.	
Idem	D. Enriqueta Sánchez Mulleras	Las Mesas.	
Guipúzcoa	D. Pedro Clabo Barroso		
Idem	Nicasio Arsuaga y Garayalde	Idem. Huelva.	
Huelva León	Lope Gutiérrez García		
Idem	Ignacio González Puente.	León.	
Idem	Francisco Eguizábal García		
Idem	Luis de Paz Roldán	Idem.	
Logroño	Carlos Andrés Criales	Haro.	
Idem	Pedro Pablo Andrés Santamaría	Idem.	
Madrid	D.ª Pilar Colás Eguía	Madrid.	
Idem	D. Luis Ruiz Rivas	Idem. Idem.	
IdemIdem	D. Rufina Ana Rolland Paret	Idem.	
Idem	Manuel Girona Canaleta	Idem.	
Idem	Adolfo Espinosa Espinosa.	Idem.	
Idem	Francisco García Molina	Idem.	
ldem	Dionisio Martínez García	Idem.	
Idem	Aquiles Urich Faths	Idem.	
Idem	Juan M. Sánchez Fernández	Idem.	
Idem	Manuel de Urbina y Conde	Idem.	
Idem	D. Isaura Zaldo Arana	Idem.	
Idem	Faustino Benito Aragón	Idem. Idem.	
Idem	Francisco Alonso y Alonso.	Idem.	
Idem	D. Concepción Beruete y Udaeta	Idem.	
Idem	Ricardo A. Espejo y González Castejón	Idem.	
Palencia	D.ª Eladia Solórzano Calva	Palencia.	
Santander	D. Domingo de Ortueta y Garay	Santander.	
Sevilla	Ignacio Sanz Valdecantos	Sevilla.	
Zaragoza	Leopordo Abadia Pormes	Zaragoza,	
Idem	Ramiro Zaera Serres	Calatayud.	
Idem	Luis Pérez Cistue	Zaragoza. Idem.	
Idem	D. maila memande ibanez	i donii.	

Madrid, 22 de Febrero de 1936.—El Director general, José de Lara.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Giencias de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Análisis matemático, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando a concurso. El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín del 17 de Julio), de-berán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde lue-

go, sin más aviso que el presente. Madrid, 26 de Febrero de 1936.— El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Química inorgánica, aplicada a la Farmacia, que ha de proveerse por concurso previo de trasla-do, conforme a lo dispuesto en el De-creto de 18 de Septiembre de 1935 (GACETA del 20) y Orden de esta fecha. Pueden optar a la traslación los Ca-

tedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden

convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrroga-ble de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín del 17 de Julio), deberán aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su

expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde lue-

go, sin más aviso que el presente. Madrid, 26 de Febrero de 1936. El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia suscrita por doña María de los Reyes Gómez Sánchez,

Maestra nacional propietaria de la Escuela Modelo de párvulos "Jardines de la Infancia, Grupo escolar "Julio Cejador", en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo de la compressione de la c rrespondiente indemnización en concepto de casa-habitación:

Considerando que el Real decreto de 28 de Febrero de 1919, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, establece que los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas nacionales de Primera enseñanza disfrutarán de habitación decente y capaz para ellos y su familia, correspondiendo este derecho a todos los Maestros, ya sean unitarios, directores de graduadas, auxiliares, etc. (artículo 1.º), y que la obligación de proporcionar dicha habitación corresponde al Ayuntamiento a que pertenezca la localidad en que radique la Escuela donde aquéllos presten sus servicios (artículo 2.º), pudiendo ser sustituída la presentación de casa-habitación por el abono de la indemnización equivalente (artícu-10 6.0), y que este derecho de todos los Maestros no puede desaparecer más que en el solo caso de imponérseles pena de separación y que lleve consigo la pérdida de la Escuela (artículo 5.°):

Considerando que la solicitante fué nombrada por Orden ministerial de 20 de Febrero de 1934 (GACETA de 3 de Marzo), para proveer la correspondiente vacante, Maestra auxiliar propieta-"Jardines de la Escuela Modelo de párvulos "Jardines de la Infancia", de esta capital, que es, con arreglo a su vigente Reglamento de 20 de Marzo de 1914, una Escuela nacional y pública, por lo que es evidente que se encuentra dentro de las condiciones exigidas por los preceptos anteriormente citados para disfrutar del referido beneficio:

Considerando, a mayor abunda-miento, que este Ministerio resolvió en Orden ministerial de 16 de Abril del pasado año que asistía el referido de-recho a tres Maestras de la misma Escuela (Grupo "Julio Cejador"), que es en el que presta sus servicios como Maestra la solicitante.

Teniendo en cuenta que no existe precepto legal alguno que se oponga

a la petición formulada.

Esta Dirección general, de conformidad con los informes del Consejo provincial de Primera enseñanza, ha tenido a bien reconocer a doña María de los Reyes Gómez Sánchez el derecho a que le sea abonado por el Ayuntamiento de Madrid la indemnización que por casa-habitación le corresponde a partir del 3 de Noviembre de 1934, fecha en que hubo de solicitarlo de dicho Ayuntamiento, y ordenar a la referida Corporación municipal el pago de las cantidades correspondien.

Lo digo a V. S. para su conocimien. to y efectos oportunos. Madrid, 15 de Febrero de 1936.—El Director general. Victoriano Lucas

Señor Inspector Jefe de Primera en-señanza de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de Febrero de 1936, esta Subsecretaría abre concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe del Gabinete de Prensa y Servicios complementarios de Información general de este Departamento, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 8.°, con-cepto 11, del vigente presupuesto, entre tanto no sea acoplado en su lugar correspondiente en el primer presu-puesto que se forme; y bajo las con-diciones que se expresan a continuación:

En el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRD, se admitirán solicitudes en el Registro general de este Ministerio, que pasarán a la Sección de Personal, a las que habrán de acompañarse los docu-

mentos siguientes:

Certificación de nacimiento. Certificación de buena conducta.

Memoria sobre la mejor organiza-ción de los Servicios de Prensa e Información, relativos especialmente a los problemas que afectan al Ministerio de Industria y Comercio.

Relación comprobada de cuantos trabajos y méritos se deseen acreditar para justificación de la debida competencia, incluyendo el conocimiento de

idiomas.

Una vez terminado el plazo para la presentación de documentos, y dentro de los seis días siguientes, una Comi-sión ponente, compuesta de un Jefe Superior de Administración, un Jefe de Negociado de primera clase y un Jefe de Negociado de tercera clase, que actuará de Secretario, después de examinar los expedientes de los concursantes, formulará propuesta a la Superioridad, a los efectos procedentes.

Madrid, 25 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Luis Recaséns Siches. Señor Oficial Mayor de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A. Paseo de San Vicente, 28.